DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 26 de Junio de 1907 — TOMO VII — Núm. 520

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 24 de Junio de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Lenzi (don Eduardo), Cuñarro, Segundo, Sánchez, Ros, Serrato, Blengio Rocca, Campisteguy, Lenzi (don Carlos E.), Avegno, Berro, Magariños Veira, Pons y Tiscornia.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Señor Areco—Mociono para que se suspenda la lectura de las actas, dado lo avanzado de la hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se suprime la lectura de las actas... Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley de Timbres y Papel Sellado para el ejercicio de 1907-1908, y de la que lo autoriza para tributar honores de Ministro de Estado á los restos del doctor Cristóbal A. Salvañach.

(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se concede á cada uno de los Departamentos que celebren exposiciones ferias en el corriente año, la suma de dos mil pesos.

(A la Comisión de Fomento).

—La misma Cámara, comunica haber aprobado, en la nueva forma que le fué remitido, la construcción de un ramal de vía desde Algorta hasta Fray Bentos.

(Archívese).

—La Comisión de Peticiones informa en la de la señora María Sagarra, señoritas de Chucarro y señor Miguel P. Ugarte.

(Repártase).

—La misma Comisión dictamina en las de las señoritas Catalina Ximénez, Elena Villolas, Estela y Sara Arroyo Tejera y Carmen Carvallo y Sánchez.

(Repártase).

—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para disponer, de rentas generales, de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos para las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria y de la que lo faculta para que concierte con el Banco Italiano los plazos y forma en que éste retirará su emisión.

(Repártase.)

—La señora Corina Martínez de Paullier solicita aumento de pensión.

(A la Comisión de Peticiones.)

—El Club Liberal de Fray Bentos felicita telegráficamente á los señores senadores que se opusieron al aplazamiento de la discusión del proyecto de ley de divorcio.

(Archívese)

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor presidente: Como la discusión del proyecto de ley de divorcio va á durar todavía algunos días, no siendo conveniente interrumpirla, á fin de poder concluir de una vez con ese magno asunto, y habiendo otros de interés que deben preocupar la atención del Honorable Senado,—y siendo pocas las sesiones que aún nos quedan por celebrar antes de terminar el período ordinario,—de acuerdo con algunos colegas, mociono para que en el día de mañana se celebre una sesión extraordinaria con el objeto de que el Senado se ocupe de aquellos asuntos que la Mesa tenga á bien colocar en la orden del día, dando preferencia—si fuera posible—á los de interés particular, aquellos que tienen necesidad de obtener la sanción de la otra Cámara para convertirse en ley.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Serrato—¿Y por qué se ha de celebrar una sesión extraordinaria sólo para asuntos particulares?

No parecería más lógico que fuera para asuntos de interés general?

Señor Areco—En definitiva, lo que yo indico es que la sesión extraordinaria en el día de mañana, será para tratar la orden del día que la Mesa determine.

Señor Serrato — Apoyado, porque la premura es para asuntos de interés general.

Señor Lenzi (don Carlos)—Asuntos que ya han sido estudiados é informados.

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Haciendo uso de una facultad que creo me concede el reglamento, rogaría á la Mesa que en la orden del día de la sesión de mañana se incluyera, entre los asuntos á tratarse, el informe de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud del señor Devincenzi.—(Apoyados).

Señor Segundo—Yo creo que lo más justo sería poner todos los que estuvieran informados.

Señor Areco—Cualquier senador puede hacer indicaciones á la Mesa.

Señor Segundo—...Para hacer más amplia su moción.

Señor Areco—Yo no he hecho moción sino una indicación á la Mesa, que el reglamento me concede.

Señor Serrato—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda me ha encargado que informe verbalmente el proyecto de presupuesto de la Comisión de Cuentas, y pida al Senado sea tratado sobre tablas.

Está á terminarse el ejercicio 1906-1907, y aún no se ha sancionado el presupuesto correspondiente á dicha oficina.

A seguir así, terminará el siguiente y tampoco se habrá sancionado.

Por esa razón la Comisión considera que el Senado debe tratarlo sobre tablas.

Hace suyo, esta Comisión, el informe producido por la Comisión de Hacienda anterior, que no llegó á ser estudiado por el Senado.

Esta Comisión aconseja que siguiera vigente el presupuesto actual con una sola y pequeña modificación en cuanto á una designación, manteniéndose todos los sueldos.

La modificación consiste en suprimir el cargo de meritorio, sustituyéndolo por el de auxiliar, con la misma asignación que tiene actualmente.

Por esas razones pido sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto de la Comisión de Cuentas aconsejado por la Comisión de Hacienda.

—Léase el informe.

Señor Serrato—No hay necesidad de leer el informe, señor presidente, porque ya he dicho lo que contiene.

Que se lea sólo el articulado.

Señor Presidente—Léase.

Se leyó.

Está en discusión general.

Señor Serrato—Pido la palabra.

El encabezamiento de lo que ha leído el señor Secretario, lo trae la nota y proyecto de la propia Comisión de Cuentas, y dice así:

Para el ejercicio de 1906-1907, regirá la siguiente planilla... Viene después el presupuesto ó planilla leída.

Ahora no se trata de hacer ninguna modificación, sino declarar vigente el presupuesto de la Comisión de Cuentas actual.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

Se leyó:

Artículo 1.° Durante el ejercicio económico de 1906-1907 regirá, para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, el siguiente presupuesto:

Un Contador	$ 2.640 —	
Un Oficial 1.°	» 1.980 —	
Un Id 2.°	» 1.320 —	
Un Auxiliar 1.°	» 1.056 —	
Un Id 2.°	» 924 —	
Un Id 3.°	» 660 —	
Un Id 4.°	» 528 —	
Un Portero	» 396 —	
	$ 9.504 —	
Impuesto del 5 °/o	» 475 20	
	$ 9.028 80	
Alquiler de casa	» 600 —	
Gastos de oficina	» 240 —	
Total líquido	$ 9.868 80	

Asciende el presente presupuesto, á la cantidad de nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos con ochenta centésimos.

Señor Lenzi (don Eduardo) — Pido la palabra.

Yo desearía que el señor miembro informante manifestara la razón que hay para tratar diferentemente á los empleados de la Comisión de Cuentas, de lo que han sido tratados ó contemplados los de la Cámara de Diputados y los del Honorable Senado, á los cuales, al tratarse los respectivos presupuestos, se les aumentó el sueldo en un 5 °/o.

Como veo que en este presupuesto que está á nuestra consideración se mantiene el descuento del 5 °/o y no se aumentan las asignaciones, desearía saber cuál es la razón que hay para proceder en esa forma.

Señor Serrato—La Comisión de Hacienda ha considerado este asunto partiendo de la situación en que se encuentra.

Los empleados de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo gozan las asignaciones que tienen actualmente, desde hace dos años próximamente.

Cuando se hizo la modificación á que se refiere el señor senador por Canelones, no se comprendió, efectivamente, dichos empleados; pero la Comisión informante ha creído, que no obstante no haberlos comprendido, ahora no es el caso de favorecerlos con un aumento del 5 °/o. Considera que el tiempo que ha transcurrido, y los sueldos que tienen esos empleados, aconsejan que el Senado sancione el presupuesto tal cual rige, sin hacer ninguna clase de modificaciones.

La alteración del 5 °/o sobre los sueldos, importaría en realidad una cantidad de poca consideración, pero dado que ese presupuesto ha regido durante dos años sin que el Senado en períodos anteriores haya creído necesario alterarlo, parece determinar que no hay razón bastante para que ahora se haga la modificación que se pide.

Esas son las razones que tuvo la Comisión para aconsejar el presupuesto tal cual rige en la actualidad, y tal cual lo había aconsejado la Comisión de Hacienda que actuó en el período anterior. He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de palabra se va á votar si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda con la modificación que dicha Comisión aconseja.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

Se leyó:

Artículo 2.° A los efectos del pago, ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.°, este presupuesto será incluido en el de gastos del Honorable Senado.

Está en discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo en primera discusión.

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

La Comisión de Fomento tiene á su estudio el proyecto del señor senador por Canelones sobre provisión de aguas corrientes á la villa de Guadalupe.

La Comisión, para formar opinión exacta y poderse expedir en el asunto, necesita conocer la opinión del Departamento Nacional de Ingenieros y la de la Junta Económico-Administrativa de Canelones; y me ha encargado haga moción para que se autorice á la Mesa á dirigirle una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en ese sentido.

Dejo, pues, formulada dicha moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Señor Lenzi (don Carlos)— Yo creo que es reglamentario presentar las minutas de comunicación redactadas.

Señor Cuñarro—Yo creo que no hay una fórmula consagrada.

Señor Lenzi (don Carlos)—Es una resolución que no puede votarse si no está concretada.

Señor Campisteguy—Puede dictarla.

Señor Lenzi (don Carlos)—Los proyectos de resolución ó de ley... ¿cómo los va á formular la Mesa?

No puede hacer semejante cosa.

Señor Cuñarro—No tengo inconveniente en dictar, señor presidente. Diría así la moción:

«Autorízase á la Mesa para dirigir una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo para que el Departamento Nacional de Ingenieros y la Junta Económico-Administrativa de Canelones informen sobre el proyecto de provisión de aguas corrientes á la villa de Guadalupe, presentado por el señor senador por Canelones.»

Señor Presidente -Léase.

—Se leyó.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas del Litoral é Interior.

Señor Areco—Pido la palabra.

Como son muy extensos el repartido y las planillas, yo mociono para que se suprima la lectura y para que cuando lleguemos á los artículos de las planillas, éstas sean votadas en *block*, salvo las que puedan ser impugnadas ú observadas por algún señor senador, las cuales se discutirán por separado.

Señor Presidente—Quiere dictar la moción el señor senador?

Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura del proyecto de ley sobre presupuesto de Juntas y del informe de la Comisión de Hacienda y se vote en *block* el artículo referente á las planillas, salvo las observaciones que puedan hacer los señores senadores.

Señor Presidente—Léase la moción.

—Se leyó.—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto de ley de presupuesto para las Juntas del interior y litoral.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Propongo se sustituya el ejercicio 1906-1907, por el ejercicio 1907-1908. Comienza dentro de pocos días este ejercicio y conviene que el presupuesto rija desde entonces.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 1.° con la modificación propuesta por el señor miembro de la Comisión de Hacienda.

Señor Serrato—Parece que fuera en este mismo artículo en donde debieran hacerse las observaciones á los anexos, porque á ellos se refiere. De manera que me parece, señor presidente, que debieran ponerse también en discusión los anexos,

sin leerlos, para oir las observaciones que se formulen.

Señor Presidente—Muy bien.

Están en discusión particular conjuntamente con el artículo primero, los anexos que dicho artículo comprende.

Señor Tiscornia—Cómo se va á votar? ¿En conjunto, ó Departamento por Departamento?

Señor Presidente—En *block*, de acuerdo con la moción del señor senador por Treinta y Tres que aprobó el Honorable Senado.

Señor Areco—Salvo las observaciones.

Señor Tiscornia—Yo tengo que hacer una pequeña observación al presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Canelones.

Al Secretario de la Comisión Auxiliar de La Paz se le fija un sueldo de 22 pesos, y al Secretario de la Comisión Auxiliar del Tala se le fija un sueldo de 25 pesos.—Como los sueldos están fijados en proporción á los eventos que perciben estas Comisiones Auxiliares, á mí me parece que habría que colocar á La Paz en la misma categoría que el Tala, porque lo que recibe La Paz es más que lo que recibe el Tala.

Propondría, pues, que se aumentara el sueldo del Secretario de la Comisión Auxiliar de La Paz á 25 pesos mensuales.

En realidad esto es una completa insignificancia, pero para la justicia distributiva, que es la que se pretende aplicar—y la que se debe aplicar en este caso,—hallo mérito bastante para incomodar al Senado con la propuesta que he hecho.

Señor Serrato—Como miembro informante, yo encontraría conveniente que se fueran formulando las observaciones para después contestar todas de una sola vez.

Señor Tiscornia— No soy de esa opinión. Me parece que las observaciones deben ser solucionadas sin dar margen á que se aglomeren muchas, porque si esto sucede, para la votación, no se recuerdan los motivos ó razones que se han dado.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Por regla general, no deberían aceptarse modificaciones en la categoría del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

Para hacerlo,—desde que esas clasificaciones, categorías y clases responden á un criterio general bastante bien estudiado por el autor del proyecto,—habría que demostrar que las modificaciones que se solicitan están fundadas, ó en el monto de los recursos que la corporación ó Comisión Auxiliar tiene, ó teniendo en cuenta la categoría que ocupan unas con relación á otras, por la importancia de las localidades; pero, en verdad, la observación que formula el señor senador por Río Negro es de tan pequeña importancia, que no vale la pena pedir fundamentos muy completos para que pueda ser aceptada.

A mí me basta que se diga que el Tala tiene, con relación á La Paz, la misma categoría, y que percibe los mismos emolumentos, para que, por mi parte, acepte que se modifique la clase correspondiente á la Comisión de La Paz; es decir, estableciéndose que en vez de ocupar el Secretario la tercera clase de la 4.ª categoría, ocupe la 2.ª clase de la misma 4.ª categoría. En ese caso, se pondrán 25 pesos.

Se aumentará, por consiguiente, la asignación anual, y como en estos presupuestos de Juntas se ha tratado de equilibrar los gastos con los recursos, habría que aumentar los recursos en la misma cantidad que aumentan las obligaciones para que no aparezca que los gastos son mayores que los recursos.

Es notorio, es evidente, que las Juntas tendrán más recursos de los que se establecen en el proyecto que estudiamos.

Los recursos de este presupuesto han sido estudiados con bastante parsimonia. Se refieren á un ejercicio que hace casi cuatro años que ya ha pasado, de 1902-1903, y es evidente que los recursos de las Juntas crecen de año en año.

Así es que hay recursos bastantes para atender á esta pequeña modificación; pero hay que aumentar el cálculo de recursos en la misma cantidad á que asciende el gasto.

Se trata de una bicoca; son tres pesos mensuales; ó 36 pesos anuales.

Bastaría aumentar cualquier recurso. Propongo que en la planilla correspondiente á Canelones, se aumente el abasto especial en 36 pesos, á efecto de que el equilibrio se produzca.

Es claro que si se tratara de una partida de relativa importancia, este procedimiento no podría ser propuesto ni aceptado; pero siendo tan pequeño, no hay inconveniente en hacerlo.

Así es que, no hay más que agregar, en el rubro referente á abasto especial líquido, la cantidad de 36 pesos anuales.

Señor Presidente— De manera que la Comisión de Hacienda acepta la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro?

Señor Serrato—Acepta la Comisión, señor presidente.

Señor Lenzi—Se van á votar las modificaciones aisladamente, ó se van proponiendo?

Señor Tiscornia — Yo creo que deben votarse aisladamente, porque es así como el Senado puede formar conciencia sobre cada observación.

Señor Areco—Es lo mismo.

Señor Tiscornia—No es lo mismo, porque después uno no se acuerda; se presta á muchas confusiones.

Señor Campisteguy—Hago moción para que se voten aisladamente.—(Apoyados.)

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Montevideo.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar la moción formulada por el señor senador por Río Negro, que se refiere al sueldo del Secretario de La Paz, elevándolo á 2.ª clase de 4.ª categoría y con la modificación propuesta por el señor senador por Tacuarembó, elevando los recursos, en lo que se refiere á abasto especial, en 36 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—El proyecto de presupuesto de Juntas para el Litoral y Campaña que está en discusión, es un trabajo bastante laborioso y racional que hace honor á su autor, el señor diputado por Montevideo, doctor Mora Magariños.

Se ha establecido una escala de sueldos y dividido el presupuesto en categorías y clases para buscar una remuneración equitativa con la igualdad de los servicios municipales que presta el empleado.

Toda alteración singular en los sueldos, que hiciera el Senado, importaría trastornar la organización, podría decir científica, de ese trabajo y volver nuevamente á la corruptela de las modificaciones que no obedecen á ningún plan de justicia, de equidad, de verdadera graduación de servicios públicos.

Por eso no voy á proponer para la Junta Económico-Administrativa de Florida, ninguna modificación en el sueldo de su personal, aún cuando se ha dado este caso: que por el proyecto en discusión, varios empleados de aquella Junta van á tener menor remuneración que la que reciben actualmente.

Así, por ejemplo, (estos datos los tengo del señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa de la Florida) actualmente el sepulturero gana 25 pesos y la Comisión le asigna sólo 22.

El peón de cementerios gana 16 pesos y se le fijan 14.

El jardinero 18 pesos y se le asignan 16.

El peón de la plaza gana 16 pesos y se le asignan 14 y al portero, que tiene 18, se le asignan 16.

En realidad estas diferencias solamente suman 11 pesos mensuales con rebaja para cinco empleados que son los perjudicados; pero si propusiera aumentar estos sueldos en la asignación que tienen actualmente, saldríamos de esta regla racional que ha establecido el proyecto, y por mi parte, creo que no se debe sacrificar esta gran ventaja de interés general, en beneficio de la situación puramente personal de algunos empleados.

De modo, pues, que aún lamentando que esos empleados sufran las disminuciones anotadas, no voy á proponer la modificación que se me pide, por justa que sea; pero sí voy á proponer otra, señor presidente, que no se refiere á sueldos, sino á un rubro que la Comisión de Hacienda, de la que yo formo parte, al informar precisa en una cantidad, relativamente mínima, y es necesario elevarla para que los servicios que ella establece puedan ser eficientes y posibles.

La Comisión de Hacienda está conforme con esta modificación que voy á proponer—desde que, paralelamente se aumentan también los recursos de la Junta de Florida á fin de establecer el equilibrio que necesariamente—por el nuevo plan de presupuesto—debe existir entre los ingresos y egresos de cada Junta Económico-Administrativa.

Me refiero á la partida ó asignación para el Hospital de Caridad de la ciudad de Florida.

Señor Serrato—Página 16 del repartido.

Señor Lenzi—La Junta de Florida solicitó de la Comisión, que se fijara ese rubro en 4.400 pesos anuales, cantidad necesaria para el servicio de ese hospital,—teniendo en cuenta que este Departamento no recibe, como muchos otros, la ayuda del Tesoro Nacional en forma de subvención, como los hospitales del Salto, Paysandú y Soriano y no sé si también el de Fray Bentos.

La Comisión fijó en 2.200 pesos ese rubro; pero la Junta ha evidenciado que con esta suma, no puede hacerse el servicio, y es necesario elevarla en 2.000 pesos.

La Comisión ha hecho sus cálculos, y no es posible llegar á esa cantidad de 4.200 pesos, dentro de los recursos que tiene aquella Junta, pero puede llegarse fácilmente á la suma de 3.900, aumentando los ingresos ó recursos en algunas partidas que quedan calculadas por la Comisión informante en cantidades muy mínimas.

Así, por ejemplo, (página 17 del informe de la Comisión de Hacienda), la Comisión de Hacienda, en los recursos de los permisos para edificar y otros, los apreció en mil pesos al año.

Por datos que tiene la Comisión, puede elevarse ese recurso á 1.500 pesos.

El de abasto especial—que figura con 3.500 pesos—puede fijarse en 4.000 pesos.

El impuesto de serenos, la Comisión lo fijó en 2.000 pesos; puede fijarse en 2.100 pesos. El impuesto de salubridad se fija en 1.000 pesos, y puede elevarse á 1.100 pesos, y el de alumbrado, que se fija en 2.300 pesos, produce por encima de 3.000 y puede fijarse prudencialmente en 2.800 pesos.

Tendremos, pues, así, como nuevos recursos, 500 pesos de permisos para edificar, 500 pesos para abasto especial; 500 pesos por alumbrado: son 1.500 pesos, y más 100 pesos del impuesto de serenos y 100 pesos de salubridad, son 1.700 pesos.

Esos 1.700 pesos, agregados á los 2.200 que fija el presupuesto de la Comisión, son 3.900 pesos.—La moción se reduciría á lo siguiente: «Que en la partida Asignación al Hospital de Caridad, que la fija la Comisión en 2.200 pesos, se aumente á 3.900, con los rubros que he expresado».

De esa manera quedan perfectamente equilibrados los ingresos y egresos de la Junta Económico-Administrativa de Florida. Entiendo que esta modificación la acepta la Comisión de Hacienda.

Señor Serrato— La Comisión acepta.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Como puede haberse visto en el informe de la Comisión de Hacienda del Senado, esta Comisión solamente modificó las planillas que dicen relación al Departamento de Florida, y fué debido á ser esa la única Junta que presentó su queja á esta Comisión, con respecto al proyecto que venía sancionado de la Cámara de Diputados.

Las otras Juntas, incluso la de Colonia, silenciaron, aceptando tácitamente el proyecto que había tenido extenso debate en aquella Cámara, y que había pasado á la consideración del Senado.

Ninguna Junta se dió entonces por lastimada en sus intereses.

Después de hecho el informe, y puedo decir que ya avocado á este debate, tuve ocasión de recibir de la Junta Económica de la Colonia, datos elocuentísimos, que evidencian que la planilla ó el anexo de esa Junta, no se ajusta en realidad á los verdaderos recursos que tiene ese Municipio. Es él uno de los más ricos del país, por su potencialidad financiera; es una de las Juntas que tiene mayores ingresos.

La Comisión de Hacienda, establece en su informe que los recursos de esa Junta suman $ 54.536.41, y en realidad, de los datos que tengo á la mano, puedo asegurar que esos recursos, según balance del ejercicio 1905-1906, ascienden á la suma de $ 81.488.19.

De modo, pues, señor presidente, que hay alrededor de 27.000 pesos más de renta en el Departamento de la Colonia de los que hemos fijado y calculado en el informe de la Comisión de Hacienda.

Esta circunstancia ha aconsejado á aquella Junta á solicitar la modificación absoluta, puedo decir, de sus planillas, y colocarla en la categoría y clase que correspondería á Departamentos análogos en cuanto á sus recursos, sin salir del plan que ha establecido el proyecto á estudio;—el equilibrio entre sus ingresos y egresos.

Sin embargo, señor presidente, los otros miembros de la Comisión de Hacienda argumentan que se trata de un proyecto de ley urgente; que es, además, una forma de ensayo en que cada Junta,—por primera vez,—va á administrar sus recursos con presupuesto propio; sin singularizar los servicios en un sistema de universalidad, no aplicado anteriormente; que estas modificaciones que iba á proponer para el Departamento de la Colonia, — obligarían á que el asunto pasara nuevamente á la Comisión informante, debido á la naturaleza de las modificaciones á proponer en el presupuesto y recursos de esa Junta, y esto haría que el proyecto no pudiera estar sancionado para los primeros días de Julio, en que debe empezar á regir.

De modo, pues, que en obsequio á estas observaciones muy atendibles y á la premura del tiempo, y convencido de que en el nuevo presupuesto de Juntas se modificarán los rubros de la Junta del Departamento de la Colonia, con arreglo á sus verdaderos recursos, voy simplemente á subsanar una omisión de la Comisión de Hacienda, respecto á dos Comisiones Auxiliares que ya existen, y están funcionando y no aparecen incluídas en el repartido que está en manos de los señores senadores.

Por el informe á estudio, las únicas Comisiones Auxiliares que figuran en el repartido, son las del Rosario, Carmelo, Nueva Palmira, La Paz y Nueva Helvecia; pero existen dos Comisiones más, llamadas Ombúes de Lavalle y Conchillas, con personal que funciona, y que deben, por tanto, estar incluídas dentro del plan de este presupuesto, en la 4.ª categoría y en 2.ª clase.

La Comisión Auxiliar «Ombúes de Lavalle» debe tener el siguiente personal: un Secretario 4.ª categoría, 2.ª clase, 25 $ mensuales, 300 $ anuales; un sepulturero, 6.ª categoría, 2.ª clase, 12 $ mensuales, 144 anuales; gastos de alquiler de casa 5 $ mensuales, 60 anuales; gastos de oficina, 3 $ mensuales, 36 anuales; eventuales 5 $, 60 $ anuales.

Suma este presupuesto de la Comisión Auxiliar «Ombúes de Lavalle», 600 $ anuales.

El presupuesto de la Comisión Auxiliar de «Conchillas», debe tener casi el mismo personal (no lo leo para no fatigar al Senado) y asciende él á 864 $—lo paso á la Mesa para su lectura é incorporación al presupuesto.

De modo que las dos Comisiones Auxiliares, la de Ombúes de Lavalle y la de Conchillas,—omitidas en el informe de la Comisión—importan al año $ 1.464.

Es claro que incluyendo, como deben incluirse, estas partidas en el presupuesto de la Junta de la Colonia, hay que precisar de dónde salen estos 1.464 $ para que entonces se equilibre el presupuesto, y los ingresos estén de acuerdo con los egresos.

Estos 1.464 pesos pueden aumentarse en el cálculo de recursos que se refiere al 1 por mil de Contribución Inmobiliaria.

Este rubro está fijado por la Comisión informante en $ 15.441 54, cuando en realidad ha dado este año, 1906-1907, pesos 20.604.17; es decir, ha dado más de 5.200 $ de lo calculado.

De modo que perfectamente puedo incluirse esta cantidad de $ 1.464, desde que hay un margen de $ 5.200.

Así que el 1 °/₀₀ de la Contribución Inmobiliaria vendría á fijarse en $...

Señor Serrato—Hay que sumarlo á los $ 15.421.

Señor Lenzi—La suma de las dos partidas es de $ 1.464.

Señor Serrato—Entonces se debe modificar el rubro que dice: «Importe de la Contribución Inmobiliaria», estableciéndose en vez de $ 15.421, $ 16 885.54.

Señor Lenzi— Eso es. Muchas gracias; he terminado, señor presidente.

Señor Serrato—La Comisión de Hacienda acepta las modificaciones propuestas por el señor senador por la Florida, pues las considera fundadas.

Señor Presidente—Están en discusión las modificaciones propuestas por el señor senador por la Florida y aceptadas por la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban dichas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

En esta planilla referente á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Río Negro, hay una partida de $ 4.500 como asignación al Hospital.

Me parece que esta partida excede á las necesidades del Hospital, por el momento. Como estas leyes son anuales, en caso de que el Hospital tenga necesidad de mayores recursos, podrían aumentársele en lo sucesivo.

En cambio, hay un establecimiento destinado á recibir los niños huérfanos y que está prestando grandes utilidades en la ciudad de Fray Bentos de aquel Departamento.

Yo pretendería que esta partida de 4.500 pesos se dividiera, asignándole 3.300 al Hospital y $ 1.200 al Asilo.—(Apoyados).

De modo, que quedaría así: Asignación al Hospital $ 3 300.

Asignación al Asilo, $ 1.200.

Señor Serrato—La Comisión acepta, por-

que puede agregarse algo más todavía á lo que manifiesta el señor senador por Río Negro, y es que para el sostenimiento del Hospital, hay además en el Presupuesto General de Gastos otra partida: la subvención que da el Estado á ese Hospital y á los del Salto, Durazno y Paysandú.

De manera que además de la partida votada, tiene otra; de manera que es bastante.

La Comisión acepta.

Señor Presidente—¿Quiere dictar el señor senador por Río Negro su moción?

Señor Tíscornia—En la página 135, donde dice: Asignación al Hospital, ponerle 3.300 pesos y luego: Asignación al Asilo de Huérfanos 1.200 pesos.

Señor Presidente—Está en discusión la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro, y que acaba de ser aceptada por la Comisión de Hacienda.

Se va á votar si se aprueba dicha modificación.

Los señores, por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy—Yo no voy á formular una observación. Unicamente me voy á limitar á pedir al miembro informante de la Comisión, algunas explicaciones sobre dos partidas que veo figurar en todos los presupuestos de las Juntas del Interior, para desvanecer una duda que tengo.

Esas dos partidas son las que se refieren á los agrimensores y veterinarios.

En el presupuesto vigente no figuran veterinarios ni ningún agrimensor, y me ha llamado la atención que en una exposición que creo ha sido hecha por un miembro de la Junta Económico-Administrativa de la Florida, se combata la inclusión de esas dos partidas, tanto la que se refiere á los veterinarios como la de agrimensores, diciendo que la Junta E. Administrativa de Florida no tiene necesidad de esos empleados.

Creo, señor presidente, que el refinamiento de nuestros ganados con las enfermedades que propaga, hace necesaria la inclusión de la partida destinada á los veterinarios, pero no estoy convencido de que tenga la misma utilidad la partida referente á los agrimensores, mucho más si se tiene en cuenta que en todos los Departamentos existen las Inspecciones Técnicas, de las que forman parte ingenieros y agrimensores.

Quería, pues, oír las explicaciones del señor miembro informante respecto á estas dos partidas.

Señor Serrato—La inclusión del cargo de veterinario en los presupuestos de las Juntas E. Administrativas del Interior y Litoral, considero que es una medida acertada.

Las Juntas, por su carta orgánica, sancionada hace pocos años, tienen cometidos importantes en todo lo que se refiere á la higiene animal.

Si bien es cierto que al Poder Ejecutivo le está encomendado el reglamentar las leyes que dicen relación con la sanidad animal general, á las Juntas corresponde el cuidado de todo lo que hace relación con la higiene animal en cuanto se refiere al abasto.

Es notorio, que además de los mataderos generales de las cabezas de los Departamentos, hay distribuidos algunos otros de carácter público, autorizados, y es notorio también que no siempre las reses que se matan para el consumo, satisfacen todas las exigencias de la higiene pública. De ahí la conveniencia de que los veterinarios se establezcan.

Además, al establecer los veterinarios en los Departamentos con esas funciones de carácter municipal, se propende también á incorporar á esos Departamentos —casi todos ellos esencialmente ganaderos—un elemento de carácter técnico, científico, utilísimo para cooperar á la buena solución de todos los problemas vinculados con la ganadería nacional. Es, si se quiere, acercar á la cabeza de los Departamentos un técnico que estaría en contacto directo, inmediato, con todos los intereses más valiosos de los Departamentos.

Las consultas que puedan evacuar, las opiniones que realicen, siempre serán útiles no solamente para las Juntas, sino también para todo el Departamento; y además puede llegar el momento de que estos veterinarios sean un auxiliar poderoso del mismo Poder Ejecutivo para el cumplimiento de las medidas de sanidad animal, que se han dictado y que tendrán que dictarse en salvaguardia de nuestra fundamental industria.

Eso en cuanto á los veterinarios.

Me imagino que los motivos que se han tenido en cuenta, para incluir el cargo de Agrimensor en casi todos los presupuestos municipales, obedecen á este propósito: las Juntas desempeñan, en cuanto á las obras públicas de sus Departamentos, dos cometidos, uno urbano y otro rural. Todo lo que se refiere á la vialidad, propiamente, corresponde á las Inspecciones Regionales, cuyos funcionarios técnicos dependen del Poder Ejecutivo y son pagados por el Tesoro Nacional.

Pero es que las Juntas, además de esos cometidos, tienen otros muy importantes, y es todo lo que se refiere á la planta urbana de las poblaciones, no solamente en cuanto á la ornamentación, delineación, alineación para la edificación, niveles para las veredas, mensuras de las chacras y solares—que casi todas las Juntas poseen y venden muy á menudo—y para otros trabajos que en este momento no tengo presente, y que podrían recordarse leyendo en la carta orgánica el capítulo de los cometidos de las corporaciones municipales, trabajos que no están á cargo de las Inspecciones Regionales, las cuales se concretan exclusivamente á atender la vialidad de los Departamentos, con cuyo cometido ya tienen bastante, si es que debe ser llevado á cabo con el cuidado y contracción que se merece ese importante cometido.

Por otra parte, casi todas las Juntas—puedo afirmarlo—tenían, antes que este proyecto se estudiara, agregado á su personal un agrimensor, porque la experiencia les había indicado que ese agrimensor era indispensable. Las que no tenían agrimensor, tenían un sobrestante, que llenaba en esos casos los cometidos que ahora se les quieren dar á estos empleados de carácter técnico.

No tengo nada más que agregar para satisfacer la pregunta del señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

En una parte me satisfacen plenamente las explicaciones que ha dado el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Efectivamente, creo que los veterinarios pueden prestar su concurso inapreciable al Gobierno en el estudio de aquellas enfermedades que afectan á la ganadería nacional.

No así en cuanto á la vigilancia que estos veterinarios puedan ejercer sobre los mataderos, porque estos establecimientos no sólo están situados en las capitales de los Departamentos, sino también en los diversos pueblos y villas comprendidas en esas jurisdicciones.

Además hay que tener en cuenta que también se sacrifican animales en el campo, pues es notorio que hoy se mata en todas las regiones de la República, de manera que sería muy difícil—más que difícil imposible—que esa vigilancia pudiera extenderse á todos los mataderos de los Departamentos.

En cuanto á los agrimensores, creo que efectivamente algunos de ellos tendrán algún cometido que llenar en la forma indicada por el señor senador por Tacuarembó; pero creo también que podrían ser reemplazados por los agrimensores y los ingenieros de las Inspecciones Técnicas.

No quiero hacer cuestión de este punto, porque cualquier debate podría contribuir á que se demorara la sanción de este proyecto de ley, que debe entrar á regir el 1.° de Julio próximo.

Sobre todo, sería necesario averiguar en qué Departamentos puede prescindirse de estos funcionarios, sin irrogar perjuicios.

Así es que votaré las dos partidas.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo 1.° y cálculo de recursos que se detalla en el anexo á la ley.

Señor Serrato—Es entendido, señor presidente, que se vota el del presupuesto para el Departamento de Florida, aconsejado por la Comisión de Hacienda?

Señor Presidente—Se vota la planilla sustitutiva aconsejada por la Comisión de Hacienda.

Señor Serrato—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2.°

Señor Serrato—Propongo que se suprima la lectura de este artículo, porque, como se trata de categorías, su lectura no conduce á nada.

Señor Presidente—Se va á votar si se acepta la moción propuesta por el señor senador por Tacuarembó. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Señor Areco—¿Pero se considera aprobado este artículo?

Señor Presidente — Se considera aprobado.

Léase el artículo 3.°

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo 3.°

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 4.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.°.

—Se leyó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Serrato—Habría que imprimir todos los anexos que se han sancionado. Para ello debe autorizarse al Poder Ejecutivo á que sufrague los gastos que ocasionen, ordenándole además que haga su impresión, porque de lo contrario no la hará, porque no tiene interés alguno en que esto se haga así.

Pero hay en cambio interés en su publicación para las Juntas y hay un interés para todos nosotros, para poder estudiarlos en el futuro.

De manera que hay que determinarlo en la ley.

Lo que propongo es lo siguiente: «El Poder Ejecutivo hará imprimir mil ejemplares de los presupuestos á que se refiere esta ley y cubrirá su importe por el Tesoro Nacional».

Nada más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión el artículo propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 15 es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular el proyecto de ley sobre presupuesto de Juntas Económico-Administrativas del litoral é interior.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Se ha repetido que la sanción de estos presupuestos es urgente, desde que deben empezar á regir desde el primero de Julio próximo.

Me parece que una segunda discusión en forma reglamentaria absorbería algunos días sin ningún interés señalado, desde que las únicas modificaciones que ha sufrido el proyecto se han expuesto ya en sala.

Es un estudio largo que puede evitarse.

De modo que por estas razones, hago moción para que se supriman las segundas discusiones general y particular de este asunto.—(Apoyados)

Señor Presidente—En discusión la moción propuesta por el señor senador por la Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Queda definitivamente sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley en el cual se establece la forma en que deberá pensionarse á las madres viudas é hijos de militares.

Léase.

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se suprima la lectura del informe y del proyecto, desde que se va á leer artículo por artículo en la discusión particular.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se suprime la lectura del informe y del proyecto de ley aludido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Yo desearía que alguno de los autores del proyecto me aclarase una duda que se me ocurre, ó bien algún miembro de la Comisión informante, porque entiendo que existe una ley que dispone que tratándose de viudas ó menores de pensionistas militares, cuando los causantes tienen treinta ó más años de servicios, esas pensiones deben acordarse con arreglo al sueldo íntegro; que creo es más que el sueldo de reemplazo, como lo establece la ley.

Desearía aclarar este punto, si fuera posible.

Señor Campisteguy—El miembro informante de la Comisión en este asunto, es el señor senador por Maldonado, el que no se encuentra en este momento en sala, pero yo creo hallarme en condiciones de satisfacer el deseo del señor senador por Canelones, diciéndole que, por esta ley, también todos los jefes y oficiales que tengan treinta años de servicios trasmiten á sus viudas ó á sus hijos el derecho á percibir el sueldo íntegro que gozaban en situación de cuartel.

Lo que se propone el proyecto en discusión es precisamente subsanar una injusticia que se comete al amparo de un decreto expedido durante el gobierno del señor Idiarte Borda, en el cual se establece que los jefes y oficiales del ejército, no tienen derecho á trasmitir sino la situación en que se encuentran, de modo que si están en actividad, trasmiten á sus herederos el derecho á la pensión correspondiente; si están en cuartel trasmiten únicamente el derecho á la situación de cuartel y si están en reemplazo trasmiten la situación de reemplazo.

Hasta el año 1894, á todos los descendientes ó viudas de los jefes y oficiales, se les liquidaban sus sueldos con arreglo á la situación de cuartel y esa legislación es la que viene á restablecer el proyecto de los señores senadores por Treinta y Tres y Rivera.

He terminado.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Yo, señor presidente, no voy á insistir. Deseaba simplemente aclarar el punto, porque entendía que podían perjudicarse los intereses que se quieren beneficiar si realmente existiera la disposición á que yo me he referido que establecía que los descendientes ó viudas de militares con treinta ó más años de servicios tenían derecho á pensión con arreglo al sueldo de servicio activo, que creo que es más que el sueldo de cuartel; pero después de las explicaciones que ha dado el señor senador preopinante, no insisto, porque creo que realmente no van á recibir los perjuicios que yo me imaginaba.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar el artículo 1°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Igualmente fueron aprobados los artículos 2.° al 6.° inclusive).

—El 7.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Como este asunto, señor presidente, no ha motivado debate, yo mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Suficientemente apoyada esta moción, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Areco—Pido la palabra.
Nos acaba de anunciar el señor senador por Río Negro, que todavía ocupará la atención del Honorable Senado por espacio de tres cuartos de hora ó una hora, para terminar su discurso sobre el proyecto de ley de divorcio; y como sólo faltan nueve minutos para sonar la hora reglamentaria, no nos parece correcto que empiece su interrumpido discurso en la sesión de hoy y tuviera que suspenderlo apenas lo hubiera iniciado.
De manera que mociono para que se levante la sesión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se suspende esta sesión...
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Eran las 5 y 55 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 25 de Junio de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del Proyecto de ley relativo al divorcio.

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Juegos prohibidos

DENUNCIA INFUNDADA CONTRA EL COMISARIO DE LA 3.ª SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de Junio de 1907.

Vistos: estos antecedentes sobre dos informaciones sumarias instruídas al comisario de la 3.ª sección rural del Departamento de Río Negro, señor Carlos Ugarte, con motivo de dos denuncias aparecidas en el periódico «La Campaña» de Fray Bentos, la primera en el número 1153 sobre juegos de azar autorizados por la policía en una reunión de carreras realizada en el paraje denominado «Sánchez» y la segunda en el número 1156 del mismo periódico, en la cual se imputa al referido comisario falta de celo en el cumplimiento de sus deberes;
Considerando: que de las declaraciones uniformes de veintitrés vecinos, resulta, en cuanto al primero de los sumarios, que son completamente inexactos los hechos que se invocan en la denuncia sobre juegos de azar tolerados por el comisario Ugarte, y en cuanto al segundo, que también está probado, por testimonios concordantes, que carecen de seriedad y fundamento los hechos que se imputan al referido funcionario policial;
El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo informado por el señor Fiscal General de Policías, señor Anaya,

RESUELVE:

1.° Declarar infundadas las denuncias aparecidas en los números 1153 y 1156 del periódico «La Campaña» de Fray Bentos, contra el comisario de la 3.ª sección rural de Río Negro, señor Carlos Ugarte.
2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el L. de R. y archívese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Junio de 1907

Se participa á la Jefatura Política de Colonia, que en mérito de lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, no se hace lugar á lo solicitado por el doctor Juan M. Lyle, proponiendo al doctor Mac-Dougall, para sustituirlo temporalmente como médico de policía en «Conchillas».
—Se avisa á la Jefatura de San José, que se ha aceptado la propuesta hecha á favor de don Máximo Rodríguez y don Ignacio Dobarganes, para ocupar, respectivamente, los puestos de sargento de órdenes y de guardahilos, vacantes por haber cesado en sus funciones Fabián Méndez y Segundo Videla.
—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital, que ha sido aceptada con fecha de ayer la renuncia presentada por el oficial del Batallón Policial núm. 2, teniente 2.° don Miguel T. Calvet.
—Se hace igual comunicación al Ministerio de Guerra y Marina.
—Se hace saber á la Jefatura Política de la Capital, que con fecha de ayer se le ha concedido autorización para renovar el contrato de arrendamiento del local que ocupa la caballeriza de policía, propiedad del señor Pedro Gardone, por la suma de $ 110 y por el término de dos años, con opción á todo el período de la actual Administración.
—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital, que con fecha de ayer se le ha concedido autorización para renovar el contrato que tenía con el dueño de la casa que ocupa la Comisaría de la 18.ª sección, señor Bartolomé Ferreira, por el término de dos años, con opción para la Jefatura á todo el período de la actual Administración.
—Se avisa á la Jefatura Política de la Capital, que ha sido aceptada la propuesta á favor de don Aquiles Gentilhuomo, para escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 21.ª sección, vacante por cese de Florencio Tabares.
—Vuelven á la Jefatura Política de la Capital los antecedentes relativos á proveeduría de artículos de librería, á fin de que tome en cuenta las propuestas presentadas y acepte la más conveniente.
—Pasan las cuentas elevadas por la Jefatura Política de Rocha, ocasionadas con motivo del naufragio del vapor «Poitou».
—A conocimiento de los señores comisionados.
—Se hace saber á la Jefatura Política de Soriano, en su nota elevando la que le ha sido dirigida por el Comité de Festejos á Garibaldi—solicitando su adhesión pecuniaria—que este Ministerio no encuentra suficientes fundamentos para acceder á lo solicitado en la precedente nota.
—Se devuelve á la Jefatura Política de Río Negro su nota solicitando autorización para invertir una partida de las economías realizadas, en la compra de escudos y banderas para las comisarías del Departamento.
—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago, á la orden de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando que se le abonaran los gastos de viaje al teniente del 4.° de Caballería don Dionisio Soca—ocasionados con motivo de la conducción del procesado Santos Dabeira.
—Se otorga la autorización solicitada por la Jefatura Política de la Capital para conceder una licencia de 8 días al subcomisario don Andrés Sanguinetti.
—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor del señor Rodolfo Piria para Secretario de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras.
—Se transcribe al Consejo Penitenciario la resolución del Poder Ejecutivo que lo autoriza para administrar varios rubros pertenecientes á las cárceles Penitenciaría y Preventiva Correccional.
—Se pasan á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 21 y 22 del corriente.
—Se comunica al Gerente del Monte de Piedad que ha sido pasada al Ministerio de Hacienda una orden de pago por la suma de 300 pesos á favor de la Junta Electoral de Rivera para sufragar gastos de inscripción.
—Se comunica á la Junta Electoral de Rivera que se ha avisado al Monte de Piedad lo anterior.
—Se comunica á la Dirección General de Correos que ha sido aprobada la rectificación en las propuestas hechas con fecha 25 de Febrero pasado.
—Se comunica á la Dirección General de Correos que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Isidoro Torterolo para regentear la sucursal de correos de Ombúes de Lavalle.
—Se comunica á la Dirección de Correos que han sido aprobadas las propuestas formuladas á favor de don Bernardo Suárez y otros.
—Se transcribe á la Dirección de Correos la resolución del Poder Ejecutivo por la que se aceptan tres propuestas relativas á las obras á efectuarse en la barraca y caballeriza del correo y que mandan librar orden de pago por la suma de $ 997.50, importe de dichas obras.
—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, expediente del alférez Faustino Tucuna, sobre cobro de haberes.
—Idem ídem—Expedientillo Antonio D. y Manuel Lussich, por cobro de pasajes expedidos desde 1.° de Julio á 30 de Septiembre de 1905.
—A informe de la Contaduría—Expediente Ferrocarril Noroeste, por cobro de pasajes y fletes expedidos en Abril ppdo. ($ 88.00).
—Idem ídem—Expediente Ferrocarril Midland, por cobro de pasajes expedidos en Mayo ppdo. ($ 156.35).
—Idem ídem—Expediente Ferrocarril Midland, sobre cobro de pasajes expedidos en Abril ppdo. ($ 208.00).
—A informe de la Contaduría—Solicitud Fermín Semblat, comisario del Salto, por cobro de haberes.
—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo del ex soldado Lucio Muñoz sobre premio de constancia.
—Juzgado del Crimen 2.° Turno—Inversión del presupuesto de Mayo último.
—Junta Electoral del Salto—Su presupuesto por Mayo último.
—Jefatura Política de Canelones—Su presupuesto por Junio corriente.
—Jefatura Política de Soriano—Cuenta del movimiento de Caja por Mayo último.
—Jefatura Política de Maldonado—Su presupuesto por Junio corriente.
—Jefatura Política de Río Negro—Su presupuesto por Junio corriente.
—Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Movimiento de Caja por Mayo ppdo.
—Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres—Movimiento de Caja por Mayo último.
—Juzgado L. de Comercio 1.er Turno—Su presupuesto por Junio corriente.
—Fiscalía de Gobierno 1.er Turno—Su presupuesto por Junio corriente y la inversión del presupuesto de Mayo último.
—Junta Económico-Administrativa de Maldonado—Movimiento de Caja por Mayo último.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

INDAGACIONES RESPECTO DE DENUNCIAS CONTRA EL SERVICIO DE LA CORRESPONDENCIA.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 10 de Junio de 1907.

Señor Inspector:

Se ha presentado á esta Dirección el coronel don Amaro González, manifestando que, tanto el sobrescrito que adjunto, como el de otras cartas que desde hace tiempo viene depositando en el buzón establecido en las calles 18 de Julio y Municipio, debidamente franqueadas, llegan á sus destinos (Buenos Aires y Rosario Oriental), con la falta de estampilla y multados en 10 centésimos.
Existiendo en el sobrescrito acompañado, señales de haber tenido adherida una estampilla, sírvase practicar las diligencias que estime convenientes, á fin de conocer la veracidad del hecho denunciado, dando, en caso necesario, la intervención que corresponda al señor Jefe de la Sección Correos.
Saluda á usted atentamente.

García y Santos.

Señor Inspector Departamental, don J. E. De María.

Montevideo, 13 de Junio de 1907.

Señor Director:

En cumplimiento de lo ordenado en la nota que precede, me apersoné al señor coronel don Amaro González, quien expuso lo siguiente: Que la carta cuyo sobrescrito se acompaña y otra para el mismo punto, franqueadas personalmente por él, en el intervalo de unos veinte días, y supone que dos cartas más dirigidas á Buenos Aires, llegaron á su destino multadas por no contener las estampillas correspondientes de 5 centésimos que él mismo adhirió á las cartas, depositando éstas en el buzón automático de la localidad; agregando el señor González, que recuerda que el agente que le vendió los sellos postales le previno—«que no los mojara mucho, pues tenían poca goma y no pegarían bien».—Que al pegarlos comprobó, efectivamente, que se desprendían algo del sobre, por cuyo motivo pidió en la Agencia un poco de goma y como no la había depositó las cartas en el buzón con las estampillas pegadas como pudo, sin pensar que más tarde fueran multadas por esa causa ajena á su voluntad.
Constituído en la Agencia mencionada, su agente el señor Delgado confirmó lo expuesto por el señor González respecto á la prevención que le hizo á dicho señor como á otros vecinos, á causa de haber recibido varias planchas de sellos de 5 centésimos con falta de goma. Y en cuanto al buzonista, no puede existir sospechas, pues extrae y conduce las bolsas automáticas perfectamente cerradas.
Es, pues, más que probable que las estampillas se hayan desprendido de las piezas referidas quedando dentro de las bolsas; por lo cual convendría ordenar al encargado de abrirlas observe en adelante si llegan piezas en las condiciones de las depositadas por el denunciante y si existen dentro de las bolsas estampillas sueltas.
Dios guarde á usted.

J. E. De María.

De acuerdo con lo informado, notifíquese, á sus efectos, á la Sección Correos, y archívese.

García y Santos.

A la Oficina de Entradas, para que disponga que los conductores, al vaciar las bolsas observen en todos los casos si quedan en el fondo estampillas sueltas, debiendo en este caso entregarlas al jefe de la misma; fecho, devuélvase á la Dirección General.

Fossati.

Enterado.

Fossati.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 24 de Junio de 1907.

Publíquese.

García y Santos.

Minas, 20 de Junio de 1907.

Señor Director General de Correos y Telégrafos, don Francisco García y Santos.

Señor Director:

En el número 299 de *El Diario Español*, correspondiente al 19 del que rige, aparece un suelto titulado *El Correo de Minas*, en el que dice haber recibido una carta de varios vecinos de esta localidad quejándose del mal servicio de correos debido á pérdida de correspondencia, sin que el infrascripto haya hecho nada para corregir tales irregularidades.
Cábeme, señor Director, la satisfacción de expresar, que dicha denuncia no es cierta, por cuanto hasta la fecha, no se ha presentado á esta oficina persona alguna á oponer reclamación en el sentido indicado.
Saluda atentamente al señor Director.

E. Martorell Escariz.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 24 de Junio de 1907.

Publíquese y archívese.

García y Santos.

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Añeiro José	Igorra Manuela P.
Benuet Eulojia M.	Martínez María
Cardona B. M.	Nicoli Juan
Cuadra Carlos M.	Perroni Celina
Civitali De Simoni	Pérez Ramón M.
Dula Josefina	Pires Rosaura S.
Elisalde Domingo	Rigau Eduardo
García Eduardo	Sosa Paula (2)
Guastabino Tula	Santarsieri Luisa
Heinrich E.	Soria Visitación

EXTERIOR

Alvarez Constantin	Rocca Pietro
Boniardi Angel	Rodríguez C. José
Capellán Ruiz José	Rinaldi Francisco
Esparraguera R.	Ruibal Filomena
Laureus Marius	Sanguineti Francesco
Mansebuuitz Paul	Stoppani Oncrio
Martinelli Cose	Gonçalves L. A.
Pérez F. Benito	Tasendi Pedro

Montevideo, 25 de Junio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Junio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de la República en Portugal—Informa sobre la situación política de ese Reino.—Se acusa recibo.

—Legación de Norte América—Solicita diversos informes relacionados con los estudios, programas, exámenes, etc., de la Facultad de Derecho de la República.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, en el sentido solicitado.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha dirigido á la Comandancia de Marina en el sentido de que no ponga impedimento alguno al libre tránsito, por aguas jurisdiccionales de la República, del individuo N. N., á que se refiere la nota de este Ministerio de fecha 19 del corriente.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en Inglaterra—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, con la que se acompañaba copia del informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con motivo de la denuncia de la Corporación Lloyd's de ese Reino sobre supuesta demora en la trasmisión de telegramas por parte de la estación semafórica de la Isla de Flores.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Portugal—Comunica que en ocasión de la visita á esa capital del doctor Rodríguez Alves, exPresidente de los Estados Unidos del Brasil, fué á la Legación á presentarle sus respetos, como justa retribución á las delicadezas manifestadas por el señor Ministro del Brasil, cuando el señor José Batlle y Ordóñez estuvo en Lisboa.—Se acusa recibo, aprobando su conducta.

—Se expide un pasaporte á favor del señor Ventura Fernández.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en Alemania—Remite un catálogo y una descripción acompañada de listas de precios y planos de las escuelas transportables, que construye la casa Christoph y Unmack, de Niesky, haciendo notar que esos nuevos edificios escolares se han generalizado en Alemania y que en el Congreso de Higiene Escolar celebrado en Nüremberg, fueron preconizados como «la escuela del porvenir».—Se pasan los impresos anexos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, acusándose recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, acompañada del informe sanitario de la ciudad de Bahía correspondiente al mes de Abril último.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo del folleto sobre servicio de policía sanitaria de los animales domésticos, publicado por el Ministerio de Agricultura de Bélgica.—A sus antecedentes.

—Monte de Piedad Nacional—Comunica haber girado á la orden del señor Prudencio de Murguiondo, Cónsul General en Norte América, la cantidad de 1251 pesos 54 centésimos, á que se refiere la nota de este Ministerio, fecha 27 de Mayo próximo pasado.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Vigo—Eleva el cuadro estadístico de las salidas de buques, emigración declarada y exportación de ese puerto con destino á la República, durante el mes de Mayo.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Acusa recibo de la circular «Sección Consular, número 760», relativa á la aplicación del artículo 12 del Arancel Consular en lo que se relaciona con el arribo de buques á puertos de la República y que hagan en ellos operaciones de comercio.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Vigo—Envía un cuadro estadístico de las entradas de buques en ese puerto con procedencia del de Montevideo, durante el mes de Marzo.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España—Acusa recibo de la circular número 760, relacionada con el artículo 12 del Arancel Consular, en cuanto á su excepción á las naves que arriben á este puerto al solo efecto de tomar ó dejar práctico.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Vigo—Acompaña una demostración de casos de enfermedades y defunciones declarados en esa población y tratamiento sanitario marítimo durante el mes de Mayo de 1907.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene, acusándose recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del informe sanitario de la ciudad de Burdeos, correspondiente á Abril último.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Vigo—En cumplimiento del artículo 338 del Reglamento Consular, comunica que el ganado de esa jurisdicción se encuentra libre de enfermedades epizoóticas, desconociéndose la influencia de los diferentes agentes morbosos que las producen.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa extensamente respecto á la situación del mercado tasajero cubano, durante la segunda quincena de Marzo y primera de Abril.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Los señores Carrau y Cía., Agentes del vapor español «Berenguer el Grande», solicitan la devolución de la multa que les impuso la Capitanía del Puerto de Montevideo.—Se pasa á informe de la Comandancia de Marina.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa respecto á la situación del mercado azucarero cubano, durante la semana comprendida entre los días del 27 de Abril al 4 de Mayo último.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado General de la República en Francia—Acompaña las cuentas de ese Consulado General y sus dependencias, correspondientes al mes de Abril próximo pasado.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Eleva el boletín sanitario demográfico, correspondiente á la semana del 3 al 9 del corriente.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Comunica que el estado sanitario de los ganados en ese Reino es actualmente satisfactorio y remite el informe respectivo del señor Cónsul en Liverpool.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General de la República en Portugal—Acompaña los cuadros y balances relativos al movimiento de Caja y de estampillas en las agencias consulares en Lisboa, Funchal, San Vicente de Cabo Verde y Oporto, correspondientes al mes de Abril último.—Se remiten donde corresponde los cuadros y balances que acompaña y se avisa.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Trasmite informaciones y solicita datos respecto á la importación de ganado.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica haber recibido los cuatro clisés remitidos por el Cónsul de la República en Dunkerque de las instalaciones hechas para la purificación de las aguas de las cloacas y de las industriales, llevadas á cabo en la ciudad de Madaleine les Lille.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa respecto á la importación del ganado del Uruguay en esa Isla y muy especialmente de sementales finos.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Legación de Inglaterra—Agradece la nota de este Ministerio relativa al reconocimiento del señor John White como Vicecónsul en la ciudad del Salto.—A sus antecedentes.

—Consulado de los Países Bajos—S. S. el señor Emilio Cuyer (hijo), acusa recibo de la nota de este Ministerio referente á su reconocimiento como Encargado de ese Consulado.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los informes sanitarios enviados por este Ministerio de la ciudad de Glasgow, correspondientes al mes de Abril ppdo.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de la nota de este Ministerio en la que se le comunicaba que el vapor nacional «Dekade I» salió del puerto de Vigo con destino á la República.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite las firmas autógrafas del señor Cónsul y Canciller en Santiago de Cuba.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña los formularios de firmas autógrafas consulares de los agentes acreditados en Port au Princi, Haití y Charlotte Amalia.—A sus antecedentes.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio de Hacienda—Transcribe la ley sancionada por las Honorables Cámaras y mandada cumplir por el Poder Ejecutivo, por la que se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31de Octubre próximo.—Se acusa recibo.

—Se oficia á la Legación de la República en el Brasil recomendándole el breve despacho del expediente del alférez Pablo J. Rivero.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de segundo turno de esta capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado: A sus antecedentes.

—Legación de la República en el Paraguay—Comunica que ha dado dirección al exhorto que dirige el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de esta capital al de igual categoría de la ciudad de Asunción.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto que el señor Juez de Instrucción de segundo turno de esta capital dirige al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado: á sus antecedentes.

—Juzgado de Comercio de segundo turno—Remite un exhorto dirigido á la Legación de la República en Inglaterra.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota del Comité del Tercer Congreso Médico Latino Americano en la que comunica que con fecha 13 de Mayo próximo pasado ha remitido un giro á la orden del señor Cónsul General en Cuba por la suma de $ 200.89 oro americano, importe de los gastos ocasionados con motivo del Tercer Congreso Médico Latino Americano.—Se comunica al Consulado General en Cuba.

—Legación de la República en la Argentina—Con las actuaciones producidas devuelve el exhorto que el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno de esta capital dirigió al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la capital de la República Argentina.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una comunicación del Instituto de Higiene Experimental, en la que solicita el envío, por intermedio del Consulado General de la República en la Argentina, del *Boletín Oficial*, donde se publican las resoluciones que se adoptan en ese país, sobre Policía Sanitaria Animal.—Se acusa recibo y se oficia al Consulado General de la República en la Argentina en el sentido indicado.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	5
Sección Consular	30
Sección Asuntos Internos	8
Total	43

Notas

Sección Protocolo	4
Sección Consular	18
Sección Asuntos Internos	9
Total	31

Diversas

Legalizaciones de firmas	30
Pasaportes simples	1
Informes de la Sección Consular	1
Traducciones	2
Total	34

Total general de actuaciones: 108

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Junio de 1907

Ministerio del Interior—Expediente de Elisa Canceiro pidiendo cédula y pensión.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, unas cuentas de la Dirección de la Luz Eléctrica por servicio de alumbrado é instalaciones en el Ministerio, durante los años 1896 á 1905 inclusive.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, unas cuentas de la Dirección de la Luz Eléctrica, por servicio de alumbrado é instalaciones en el Ministerio, durante el año 1906.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio del Interior remite una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre despacho libre de derechos de aparatos telegráficos intermedios, con sus ruedas correspondientes, para el servicio de la citada Dirección.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un *expediente por el cual se otorga* á la señorita María Mercedes Martínez, hija de los finados cónyuges general de brigada don Valentín Martínez y de doña María Mascaró, una pensión equivalente á las 2/3 partes, en situación de cuartel.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Juan Chape, cuyo importe asciende á la suma de $ 406.14.

—Caja de Jubilaciones—Petición de José Piano, pidiendo jubilación.

—Contaduría General—Petición de Juana Navarro, pidiendo abono de haberes.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Inspección General de Vialidad para construir el alambrado que se da en pago de la parcela de terreno expropiada á los señores José y Miguel Vivas, para la construcción del puente sobre el arroyo Bequeló.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Inspección General de Vialidad para construir el alambrado que se da en pago de la parcela de terreno expropiada al señor Dacal, para la construcción del camino de acceso al puente sobre el arroyo Bequeló.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á los señores Manuel Fonte y á la sucesión de Gabriel González, el importe de 795 metros y 4.200 metros de terreno que respectivamente les fueron expropiados, para la construcción del puente sobre el arroyo Raigón.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8902 de Plácido Rosas, capitán—Por sus pensiones en situación de reemplazo por los meses de Noviembre de 1904 á Abril inclusive de 1905, importante $ 157.78.

—Junta de Administración Militar—Cuentas que pasa el Ministerio de Guerra y Marina de la Junta de Administración Militar para su pago: de Harreguy y Capandeguy por $ 288.36; Antonio Giordano por $ 371.07, Juan B. Landó por $ 110.80, Miguel Pérez y C.ª por $ 390.68, Juan Shaw por $ 140.80, Barreiro y Ramos por $ 574.05, Juan R. Brunetti y C.ª por $ 361.97, Francisco Lanza é hijos por $ 87.10, Eugenio Peña (hijo) por $ 270.05, José Puppo por $ 4.664.54, Pascual Lungo por $ 391.56, Reynaldo Capirossi por $ 118.70, Bartolomé Juaneda por $ 207.95, Comisión Nacional de Caridad por $ 278.55, José Inzua por $ 117.60, María W. de García por $ 180.—, Lorenzo Buschiazzo por $ 81.20, Eduardo Díaz Gómez por $ 109.20, Marexiano y C.ª por $ 80.—, Julio Mousques $ 97.62, Salvo Campomar y C.ª por por $ 6143.—, Cárcel Penitenciaria por $ 1.120.50, íd. íd. $ 116.05, Juan Cerbasi por $ 406.75, íd íd. $ 87.50, íd. íd. $ 102.—, Vicente Petrone por $ 91.20, Mateo Castanigs por $ 78.15, Colombo Hermanos por $ 465.49, Manuel Rodríguez por $ 179.74 y Agustín Malet por $ 873.15.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8898, de Narciso Zapata (cabo 1.° de inválidos). Por sus pensiones de Mayo de 1905 á Junio inclusive de 1906, importante $ 103.24.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8875, de José M.ª Sánchez (sargento 1.° del Regimiento de Artillería). Por las diferencias del premio de constancia de segunda clase al de primera, desde el 9 de Noviembre de 1905 á Junio inclusive de 1906, importante $ 14,96.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8903, de Venancio Mancebo (teniente coronel). Por importe de las diferencias entre el sueldo que percibió como Archivero del Supremo Tribunal Militar al de su clase militar (teniente coronel) durante los meses de Noviembre de 1904, á Mayo de 1906, y de Diciembre del mismo año á Febrero inclusive del año corriente, importante $ 601,15.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8900, de Benigno Acosta (sargento mayor). Por la diferencia de sueldo de cuartel á actividad, en la clase de capitán por los meses de Enero á Marzo de 1904, importante $ 41,05.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Regino C. da Silva, María Magdalena Osorio, Pedro Laureiro, Saturnino Ruiz Padilla, Jesús Fernández, Varios (apoderado Taranco y C.ª), Albino Suárez.

Montevideo, 25 de Junio de 1907.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 46.128,30, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:848.048,10, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS — DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			FECHAS — DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 31 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda							
1907	Mayo	17	1907	Junio	1.°	Juan de las Cuevas	Roque García y Santos
	Abril	30		»	»	Angela A. de Gutiérrez	J. Prando Algarate
	»	»		»	»	Rafael Infante	Minelli González y Cía.
	»	»		»	»	Tomás Obiague	íd
	»	»		»	»	Consolación I. de Irureta	íd
	»	»		»	»	Juan Viera	íd
	»	»		»	3	Sucesión de Francisco Dutilh	Eduardo B. Anaya
	»	»		»	5	Paulina Boero	Minelli González y Cía.
1906	Noviembre	16		»	»	José Hassan	
	Agosto	16		»	»	Domingo Lopepí	R. García y Santos
1907	Abril	16		»	6	Luis González dos Santos	Agustín Romero
	Mayo	16		»	»	Lorenzo Ravera	
	»	»		»	»	Jacinto Presa	Lorenzo J. Pérez
	»	31		»	7	Modesto Rodríguez y Cía.	Héctor Moyano
	»	»		»	»	Fructuoso Gómez	íd
	»	»		»	»	Rosario Amaral	íd
	»	16		»	»	Etelvina Brun	Minelli González y Cía.
1905	Diciembre	22		»	»	Angel Manzione	Alfredo Casati
1907	Mayo	31		»	8	Mercías Techera	Minelli González y Cía.
	»	»		»	»	José Cereijo	José R. Muiños
	»	»		»	»	Juan María Domec	Pascual Quartino
	»	»		»	»	León Pedro Domingo Micol	Salvagno y Jubín
1906	Marzo	31		»	»	Juan Mamberto	
1907	Mayo	»		»	»	Juan Portas Gil	Eduardo Castellanos
	»	»		»	»	Juan Lafón	Alejandro Victorica
	Abril	30		»	»	José J. Mendiburu	Francisco Magnano
	Mayo	31		»	»	Juan Jacinto Rocha	Minelli González y C.ª
	»	»		»	»	Santos M. Arbiza	A. H. Pérez Olave
	»	»		»	»	Timoteo Arbiza	íd
	»	»		»	10	Pablo Ituño	Lorenzo J. Pérez
	»	»		»	»	R. López y Martín M. da Silveira	Ramón López (íd apoderado)
	»	»		»	»	Suc. de María Royo Diego de Taurena	Lorenzo J. Pérez
	»	»		»	»	María A. de Arbiza	A. H. Pérez Olave
	»	»		»	»	Juan F. León	José R. Muiños
	»	»		»	»	Juan Arregui	J. A. de Luis
	»	»		»	»	Juan María Estrade	íd
	»	»		»	»	Domingo Lacalde	Adolfo H. Pérez Olave
	Abril	30		»	11	José A. Bonilla	J. Echagoyen
	Mayo	31		»	»	Bernardo B. Hernández	José Lombardero
	»	»		»	»	Carlos Escalada y D. Barrios	íd
	»	16		»	»	Federico Donnelly	
	»	31		»	»	Aníbal Chagas	Minelli González y C.ª
	»	»		»	»	Enrique Artagaveytia	íd
	»	»		»	»	Varios	íd
	Marzo	2		»	14	García y Zorrilla	Luis I. García (hijo)
	Mayo	31		»	»	Suc. de Susana Blas	Juan M. Bauzá
	»	»		»	»	Daniel Astings	íd
1906	Junio	16		»	»	José Parodi	
1907	Mayo	31		»	»	Dalisio Forischi	Gualberto de Medina
	»	»		»	»	José Villanueva	íd
	»	»		»	»	Emiliano Cardozo	íd
	»	»		»	15	Sebastián Robaina	Eduardo Marie
	»	»		»	»	Nabondes Antúnez Maciel	Minelli, González y C.ª
	»	»		»	»	Varios	íd
	»	»		»	»	Cándido Pereira	íd
	»	»		»	»	Canuto Machado	Alejandro Victorica
	Abril	30		»	»	Arturo G. García	Francisco B. Helguera
	Mayo	16		»	»	Manuel Insúa	íd
	»	»		»	»	Francisco González	íd.
	»	»		»	»	Mauricia Fros de Coelho	Gabriel Osorio Mascarenhas
						Total	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **8.779**; sin embargo, el último lleva el número **8.778**, debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 18 de Junio de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 de Junio corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 4:894.176,40, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 22 de Junio de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 1.° al 15 de Junio de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	350	—	381	—	566	—	1101	—	8700	--	$ 349.448 10	$ 4.848.048 10
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1102	2	8701/2	» 32 —	732 —
íd y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8703	» 69 —	» 169 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8704/6	» 8 —	» 308 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8707/8	» 78 50	» 278 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8709/10	» 23 50	» 223 50
íd	—	—	—	—	1	567	—	—	—	—	» 49 —	» 1.049 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1103	3	8711/13	» 37 50	» 837 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1104	2	8714/15	» 98 —	» 798 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8716	» 69 —	» 169 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8717	» 82 10	» 182 10
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8718	» 41 —	» 141 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 64 50	» 64 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8719	» 39 —	» 139 —
íd	—	—	—	—	1	568	1	1105	—	—	» 48 50	» 1.548 50
íd y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 42 —	» 42 —
íd é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8720	» 24 —	» 124 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8721/2	» 19 —	» 219 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8723/4	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8725/6	» 98 50	» 298 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
varios perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	1	1106	2	8727/8	» 58 40	» 758 40
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8729/31	» 73 30	» 373 30
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8732	» 69 —	» 169 —
íd y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8733	» 24 —	» 124 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8734/6	» 30 —	» 330 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8737/9	» 48 —	» 348 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8740/2	» 98 —	» 398 —
íd	—	—	—	—	1	569	1	1107	2	8743/4	» 47 50	» 1.747 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8745/6	» 1 50	» 201 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8747/9	» 68 —	» 368 —
íd	—	—	—	—	1	570	—	—	2	8750/1	» 48 —	» 1.248 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8752	» 14 —	» 114 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8753	» 79 —	» 179 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1108	—	—	» 78 —	» 578 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8754/5	» 38 50	» 238 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8756	» 24 —	» 124 —
ganados	1	351	—	—	1	571	1	1109	1	5757	» 47 50	» 6.647 50
varios perjuicios y ganados	3	352/4	—	—	1	572	1	1110	2	8758/9	» 96 —	» 16.796 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1111	1	8760	» 65 50	» 665 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8761	» 49 —	» 149 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8762/3	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1112	4	8764/7	» 97 —	» 997 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
íd y varios perjuicios	—	—	1	382	—	—	—	—	—	—	» 99 —	» 2.099 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8768	» 69 —	» 169 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1113	4	8769/72	» 97 —	» 997 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8773	» 43 —	» 143 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8774	» 34 —	» 134 —
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 43 —	» 43 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8775/6	» 29 50	» 229 50
íd y ganados	—	—	—	—	1	573	—	—	2	8777/8	» 98 —	» 1.298 —
. . . .	354	—	382	—	573	—	1113	—	8.778	—	$ 352.776 40	$ 4.894.176 40

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 18 de Junio de 1907.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Junio de 1907

Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota sobre postergación de la Exposición Feria Agropecuaria á celebrarse en Don Pedrito.

—Id id—Acusándole recibo de un programa de estudios comerciales en Bélgica.

—Id id—Rolacionada con la pesca en la Colonia del Cabo.

—Id id—Sobre servicio de policía sanitaria de los animales domésticos en Bélgica.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una nota al Consejo Nacional de Higiene, denunciando un caso de carbunclo en Arroyo Negro.

—Unión Industrial Uruguaya—Se acusa recibo á la nota adjuntando un cuadro de lanas y diez ejemplares del álbum América Latina en la Exposición de Milán.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le comunica la aprobación de los tipos modelo 1, 2 y 3 de edificios para escuelas rurales.

—Instituto de Higiene Experimental—Se le comunica la nota solicitando el envío del Boletín Oficial, que trata sobre Policía Sanitaria Animal de la República Argentina.

—Sociedad Rural Exposición Feria de Melo—Se le comunica que la nota de fecha 6 ha pasado al Ministerio del Interior.

—Junta Económico-Administrativa de la Capital—Se le acusa recibo á una nota sobre observaciones practicadas por el doctor Incháurregui, sobre algunos casos de Tristeza.

—Contaduría General—Pasan la cuenta mensual y comprobantes de Caja relativos al Departamento de Ganadería y Agricultura, durante el mes de Mayo ppdo.

—Universidad—Nota de la Legación en Alemania solicitando la devolución de un informe del ingeniero A. Wolten.

—Contaduría General—Pasa el presupuesto de la Biblioteca Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—A la misma el estado de movimiento de dineros escolares habido en toda la República.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota sobre el estado sanitario del ganado en Oporto.

—Contaduría General—Pasa el presupuesto del Instituto Físico Climatológico del mes de la fecha.

—Contaduría General — Rendición de cuentas del Museo y Biblioteca Pedagógicos por Mayo ppdo.

—A la misma—Inversión de la renta del impuesto urbano de Instrucción Primaria por Abril y Mayo ppdo.

—Idem—Expedientillo iniciado por Alejandro Lamas sobre gastos de locomoción.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Hacienda sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

—Se da vista á los señores Curci y Seré del expediente que tramitan ante este Ministerio.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de R. Arocena y C.ª sobre introducción de animales.

—Se manda acusar recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de una nota sobre movimiento del mercado azucarero en Cuba.

—Se manda contestar á una nota de la Asociación de Ganaderos sobre la exposición-feria de Sarandí del Yí.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Jefe Político de Rivera dando cuenta de no haber ingresado en el Departamento ninguna persona del Brasil.

—Ministerio de Obras Públicas—Pasa el expedientillo sobre cobro de pasajes por el mes de Mayo próximo pasado del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Contaduría General—Pasa el expediente de Honorina Castillo sobre cobro de haberes.

Universidad—Para que informe, pasa la nota del veterinario oficial del Salto, sobre cobro de haberes.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve la nota de fecha 21, para que manifieste de qué trata la resolución de fecha 18 del corriente.

—Ministerio de Obras Públicas—Pasa el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 24.

—Contaduría General—Para que informe, pasa el expediente de Manuela Andrade sobre cobro de haberes.

—Instituto de H. Experimental—Pasan las solicitudes de los señores Victorica y Muiños sobre introducción de animales.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa la nota de Leoncio Gandós sobre la provisión de máquinas de coser.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Cónsul en Marsella sobre estado sanitario del ganado en Abril ppdo.

La Secretaría

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 25 DE JUNIO.—HORAS: 5 Y 15 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur.
Datos de hoy á las 5 y 15 p. m.:
Barómetro 764.00.
Temperaturas: Normal 8.80, á la intemperie 9.50; máxima 9.40, á la intemperie 15.80; mínima 7.10, á la intemperie 6.50.
Viento S. S. W. 13 kilómetros por hora.
Altas presiones en Mendoza; bajas al Sur de Cañadón á Punta Arenas.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Dolores

SE APRUEBA EL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE Y DEMÁS OBRAS FIJAS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de Junio de 1907.

Apruébase el contrato definitivo celebrado entre la Oficina Hidrográfica y el señor Bartolo Gregorini, para la construcción del muelle y demás obras fijas previstas en el plan de mejoramiento del puerto de Dolores, de conformidad á lo establecido por la resolución gubernativa de fecha 10 de Mayo ppdo.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el Bequeló

PAGO DEL TERRENO EXPROPIADO Á LOS SEÑORES JOSÉ Y MIGUEL VIVAS PARA CAMINO DE ACCESO Á DICHO PUENTE.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de Junio de 1907.

Vistos—Resultando de estos antecedentes:

1.° Que en 15 de Diciembre de 1906 el Gobierno decretó la expropiación de una parcela de terreno propiedad de los señores José y Miguel Vivas por ser necesaria para la construcción del camino de acceso al puente sobre el arroyo Bequeló;

2.° Que al ser notificados, los propietarios manifestaron hallarse dispuestos á ceder el terreno que se les toma, pidiendo como única compensación se les construya el alambrado correspondiente á la nueva carretera que se abre, dentro de su propiedad;

Atento lo informado por la Inspección G. de Vialidad,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por los señores José y Miguel Vivas, autorizando, en consecuencia, á la Inspección General de Vialidad para construir el alambrado que se da en pago de la parcela de terreno de 1 H. 7280 m.² expropiada á dichos señores para la construcción del camino de acceso al puente sobre el arroyo Bequeló.

La Inspección procederá en oportunidad á la respectiva escrituración, debiendo cubrir todos los gastos que ocasione el cumplimiento de esta resolución con los fondos que tiene en Caja, imputándose dichas erogaciones á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Junio de 1907

Inspección Técnica Regional número 8—Se pasa al Ministerio del Interior, para su conocimiento y demás efectos, la nota de dicha Inspección, acompañando otra que ha recibido del ayudante de la misma, comunicando que ha terminado las obras de reparación que se practicaban en la cárcel de Fray Bentos. Se adjunta un estado de los gastos hechos, que ascienden á la suma de $ 1.637,14.

—Inspección Técnica Regional número 2—Se dispone sea agregada á sus antecedentes la nota de la Inspección acusando recibo á la que recibió del Ministerio transcribiéndole la resolución que la autoriza para dirigir los trabajos de pavimentación de la calle Uruguay, de la ciudad del Salto, en el trozo comprendido entre las calles General Artigas y Avenida 18 de Julio.

—Wilson Sons C.ª Ld.—Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica, el escrito de dichos señores, solicitando la devolución de $ 184.63, abonados, por derechos de faros, por el vapor inglés «Astraea» que llegó al puerto con procedencia del Rosario de Santa Fe conduciendo á su bordo un práctico argentino, al que se vió imposibilitado de poderlo bajar en el «Pontón Recalada», debido á la mucha neblina reinante al pasar dicho vapor por aquel paraje.

—Junta Económico-Administrativa del Salto—Se pasa al archivo la nota de dicha Junta acusando recibo á la que ha enviado el Ministerio haciéndole saber la resolución recaída en el expediente iniciado por varios vecinos de Constitución sobre apertura de un camino que va en dirección á la ciudad del Salto.

—Sección Arquitectura-Construcción de Edificios Escolares—A la Contaduría General del Estado se pasa, á sus efectos, el presupuesto de empleados y gastos de la Oficina Construcción y Reparación de Edificios Escolares correspondiente al mes de Junio corriente.

—Inspección General de Vialidad — A pedido de dicha Inspección, se expide un boleto de pasaje oficial, con destino á Rivera, á favor del señor Francisco Serralta González, que va á hacerse cargo de su puesto como ayudante de la Inspección Técnica Regional Número 3.

—Comisión de Estudios del Río Negro—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de dicha Comisión, acompañando el estado y comprobantes de la inversión de su presupuesto correspondiente al mes de Abril ppdo. Respecto al saldo de $ 46.82, sobrante de dicho presupuesto, se dispone sea depositado en la Oficina Hidrográfica, con destino á la prosecución de los estudios del Río Negro.—Se comunica á la Oficina Hidrográfica, la resolución recaída en dichos antecedentes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Informados por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio del Interior los antecedentes iniciados por dicha Dirección de Correos, solicitando el concurso del Departamento para proceder al ensanche de la casa central de Correos.—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros, el trámite dispuesto.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, por corresponderle, la nota de dicho Departamento comunicando que se hace necesario la designación de un arquitecto ayudante, y la de un sobrestante, para dirigir y vigilar la construcción y el empleo de los materiales del pabellón destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, y á fin de que se sirva autorizar las erogaciones correspondientes á los sueldos del técnico y del sobrestante mencionado.

—Oficina de Informaciones (Campaña)—Se ordena la publicación de los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el periódico *La Colonia* respecto al mal estado en que se halla el muelle oficial de Colonia, que han sido informados por la Inspección Técnica Regional número 1, y se pasan al Ministerio de Hacienda á quien le fué remitido en oportunidad el expedientillo relativo al proyecto de obras del muelle de la Colonia formulado por dicha Inspección Técnica.

—Receptoría de Aduana de Soriano—Se dispone que informe la Secretaría de este Ministerio, respecto á lo recaudado por dicha Receptoría por concepto del impuesto de muelle, que será destinado á la construcción de muelles, dragado y demás obras necesarias para mejorar las condiciones del puerto de Mercedes.

—Club Fomento de Minas—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de dicho Club Fomento solicitando el concurso del Gobierno para la construcción de un camino carretero, que tendrá una extensión máxima de setenta kilómetros y que unirá las ciudades de Minas y Maldonado.

—Junta Económico-Administrativa de Río Negro—Informada por la Inspección T. Regional número 8, se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad, la nota de dicha Junta, comunicando que con motivo de haberse ausentado para Mercedes el señor Larretchart, ayudante técnico de la Inspección número 8, está sin personal para atender el servicio de vialidad del Departamento.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1907.

1—Se otorga á la señorita Elisa Elizalde, hija legítima de los finados cónyuges capitán Tomás Elizalde y doña Amalia Callorda, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer; atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría, justificación de identidad ante la Comisaría de la 3.ª sección de la Capital y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

2—Se otorga á las señoritas Juana y Carlota Olasagasti, hijas legítimas de los finados cónyuges capitán de Inválidos Juan Baulista Olasagasti y doña Luisa Almandoz, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer; atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante la Comisaría de Ordenes de la Jefatura Política de la Capital, lo expuesto por el señor Cónsul de la República en La Plata y dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y Militar.

3—Se manda liquidar á la señora Zoila Díaz, viuda del teniente coronel José M. Pinilla, las diferencias de pensión desde 30 de Julio de 1906 en que inició su gestión hasta la fecha, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

4—Se manda liquidar á los señores Rossi, Miramonte y C.ª, la suma de trescientos veinte y dos pesos ($ 322.—), importe de servicio fúnebre efectuado desde el 13 de Abril á 4 de Junio de este año.

5—Se acepta una propuesta del Jefe de la Academia General Militar á favor del teniente 1.° de marina José M. Dubra, para profesor sustituto interino de Química, mientras dure la enfermedad del titular don Carlos Regúnaga.

6—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés «Amiral de Kersaint», atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

7—Se manda liquidar en los presupuestos de los Cuerpos respectivos la cantidad de quinientos sesenta y ocho pesos con ochenta y seis centésimos ($ 568.86), para el servicio de primas de enganche y legalización de contratas, pertenecientes á los Cuerpos que se detallan en la relación que eleva la Junta de Administración Militar.

8—Se manda liquidar en los presupuestos de los Cuerpos respectivos, la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos con diez y siete centésimos ($ 144.17), importe de gastos de reclutamiento efectuados, que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar.

9—Se concede á los señores Luis Meyer y Otto Dutting, por Liebig's Extract of Meat Company Limited, el permiso que solicitan para la construcción de un varadero para los buques de dicha fábrica, sobre el río Uruguay, en Fray Bentos, bien entendido que esta concesión es de carácter revocable en todo tiempo, y en caso de que el Gobierno por cualquier causa dispusiera la demolición del varadero que se autoriza, los peticionarios deberán deshacer las obras á su costo, sin derecho á indemnización ni reclamo alguno por ningún concepto.

10—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo que la Contaduría General liquide en el presupuesto del Escuadrón de Caballería número 1, desde el mes corriente y hasta nueva orden, la asignación para tres individuos más de tropa que la que señala el Presupuesto de Gastos vigente.

11—Se concede al paylebot «Concepción Madre», propiedad del señor Francisco de la Hoz, el uso del pabellón nacional, de acuerdo con las conclusiones que establece el señor Fiscal de Gobierno.

12—Se acepta una propuesta del jefe del Batallón 7.° de Cazadores á favor del teniente 1.° graduado Alfredo H. Laventure, para ocupar una vacante de teniente 1.° supernumerario.

13—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000,—), para atender el pago de gastos de menor cuantía, confecciones, etc.

14—Orden expedida á favor del ingeniero don Carlos Honoré por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000,—), á cuenta de las obras que se efectúan en la construcción de un cuartel en el Departamento de Treinta y Tres, destinado al Regimiento 4.° de Caballería.

15—Se manda liquidar al Consejo Penitenciario la suma de doscientos quince pe-

sos con diez y nueve centésimos ($ 215,19) para pago de gastos de diez y siete penados militares, que fueron recibidos en la Cárcel Penitenciaria con procedencia de la Fortaleza General Artigas.

16—Se acepta una propuesta del jefe del Batallón 3.° de Cazadores á favor del teniente 2.° Alfredo Silva, para llenar una vacante de teniente 2.° supernumerario en dicho Cuerpo.

17—Se acepta el pase que solicita el alférez graduado supernumerario de la plana mayor del Regimiento de Artillería, Gualberto Bolani, para ocupar una vacante correspondiente á su jerarquía en el almacén de Artillería del Parque.

18—Orden expedida á favor del Batallón 6.° de Infantería por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), para pago de una cuenta proveniente de un par de platillos adquiridos para la banda de música.

19—Se otorga al marinero Santos Barreiro premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

20—Se manda liquidar á los señores Testa y Picción la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.—), por servicio fúnebre prestado al sargento mayor José Velis, fallecido en Mayo ppdo.

21—Se otorga al sargento 1.° Romeo Blanco premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría, Jefe de la Academia General Militar y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

22-23—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan la suma de trece mil quinientos cincuenta y cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 13.554.83) y pertenecen á las personas siguientes: Cantoni y C.ª, Jorge Deppert, Ferrocarril Central del Uruguay, Agustín Malet, Vicente Gaibisso y C.ª, P. Mañé y C.ª, Trabucati y C.ª, B. y N. Solari, Reinaldo Capirossi, Noceti y Barusso, Lorenzo Buschiazzo, Juan Caorsi, Broqua y Scholberg, Máximo Servetti, Bally y C.ª, Pedro Fresgoni, Juan Gaspari, F. Laserre, F. Luchers y Martín Errobidart, José Riveiro, Eduardo Chiazzaro, Juan Santini y Primitivo Uranga.

24 á 34—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores: uruguayo «Santos», argentino «Porvenir», ingleses «Corn Exchange», «Agenoria», «Albanian», «Saint Egbert y «Hursdale», holandés «Beta», austriaco «Arad», ruso «Hermes» y belga «Presidente Bunge», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

35—En una solicitud de Amalia Silva de Larrobla, viuda del coronel Salvador Larrobla, pidiendo aumento de pensión, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado, de conformidad con lo que dispone el acuerdo de 23 de Mayo de 1900, en virtud de no adjuntarse nuevos documentos que por su naturaleza determinaran la revisión de lo ya resuelto.

36—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe de Estado Mayor General para llenar las siguientes vacantes producidas en diferentes unidades del ejército, con los siguientes oficiales supernumerarios: Al teniente 1.° Carlos Valenzani, que sirve en el 1.° de Cazadores, para ocupar una vacante de su clase en la Compañía de Infantería 5.ª; al alférez Fructuoso M. Rodríguez, del Escuadrón de Caballería número 3, para ocupar una vacante de su clase en el 2.° de Caballería; al teniente 1.° Pedro B. Escobar, que sirve en el 4.° de Caballería, para ocupar una vacante de su clase en el mismo Regimiento; al teniente 1.° Nicolás García Casatroja, que sirve en el 3.° de Caballería, para ocupar una vacante de su clase en el 6.° de Caballería; al teniente 1.° graduado Camilo Techera que sirve en el 2.° de Caballería, para ocupar una vacante de su clase en el 6.° de igual arma; al teniente 1.° José Carlos Teixeira que sirve en el 7.° de Caballería, para ocupar una vacante de su clase en el mismo Regimiento; al teniente 2.° Pedro Dell Acqua, que sirve en el 4.° de Caballería para ocupar una vacante de su clase en el 7.° de igual arma; al teniente 2.° Germán D. Elía, que sirve en el 6.° de Caballería, para ocupar una vacante de su clase en el 8.° de igual arma; y al alférez Máximo Rodríguez que presta servicios en el 7.° de Caballería, para ocupar una vacante de su clase en el Escuadrón de Caballería número 1.

37—Se manda liquidar en el presupuesto de la Academia General Militar el sueldo correspondiente á la clase de Física, de la cual es profesor el Excmo. señor Presidente de la República, á favor del señor Horacio Santi, que desempeña el puesto de ayudante preparador de los gabinetes; y la asignación que determina el mismo presupuesto para este empleo á favor de dicho Instituto, para destinarlo á fomento del expresado gabinete.

38—Se manda liquidar al señor Jorge Solari los sueldos correspondientes á su señor hermano teniente 2.° Ramón Solari, fallecido en Enero de 1905, por los meses de Enero 1904 de reemplazo á actividad, Febrero y Marzo íntegros en actividad y desde Abril á Agosto en situación de reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, doctor Federico Fleurquin, don Santiago Rivas, don Tomás Belén y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

39—Se autoriza al jefe del Regimiento 7.° de Caballería para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) en la construcción de un departamento de zinc para depósito de carbón y de una cocina de material semejante á la que tiene el cuartel del Regimiento 6.° de Caballería.

40—Se manda liquidar al retirado militar (ex maestro armero) Julián Rafael, los haberes de los meses de Mayo á Octubre de 1906, en cuyo tiempo hizo uso de una licencia de seis que obtuvo para residir en el extranjero y figuró indebidamente con nota de ausente.

41—Se manda liquidar al capitán Quintín Jaime su haber de Diciembre de 1906 que prestó servicios en el 2.° de Caballería, como también la asignación de gastos de representación que le fueron deducidos en dicho mes, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, general Pablo Galarza y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Soriano.

42—Orden expedida á favor del coronel Gervasio Galarza, jefe del 9.° de Caballería, por dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2250.—) líquidos para pago de ciento cincuenta potros adquiridos por el Gobierno, á razón de quince pesos ($ 15.—) cada uno.

43—Se autoriza al señor Jefe del Estado Mayor General para adoptar en el personal que presta servicios en las jefaturas de Zonas el emblema reglamentado para el Estado Mayor, debiendo reemplazar la estrella por un uno, un dos ó un tres de las dimensiones reglamentarias, de las Zonas Militares Norte, Este y Oeste respectivamente.

44—Se concede á la señora Teresa Rossi, viuda del coronel Gabino Monegal, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozan los coroneles en cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, y justificación de identidad ante el Estado Mayor General.

45—Se otorga al ex soldado Salomé Beracochea premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría, justificación de identidad ante el Estado Mayor y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

46—Se manda liquidar al capitán Ramón Escola, su haber íntegro en actividad por Mayo de 1904, que prestó servicios en la Jefatura Política de la Capital, atento lo informado por la Contaduría, Jefatura Política de la Capital y justificación de identidad ante el Estado Mayor General.

47—Se manda liquidar en el presupuesto de la Batería de Artillería número 2, desde Marzo último en adelante, quince pesos ($ 15.—) mensuales, para distribuirlos á los rancheros en la misma forma en que estaba autorizado el jefe de la Fortaleza G. Artigas.

48—No se hace lugar al pedido de diferencias de sueldo hecho por el coronel Manuel M. Rodríguez, por encontrarse en situación de cuartel, y, por consecuencia, en la obligación de desempeñar la comisión transitoria que determina el sorteo como conjuez, y no siendo el caso de ocupar un puesto que esté vacante.

49—Se manda liquidar á los señores Francisco V. Garibaldi y C.ª, cien pesos ($ 100.—), por servicio fúnebre para el coronel graduado Eladio Gutiérrez.

50—Se manda liquidar á la señora Agueda Acuña, viuda del sargento mayor Hermenegildo Baygorria, cincuenta y tres pesos ($ 53.—), importe del servicio fúnebre de su esposo, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Canelones.

51—Orden de pago del alférez retirado Rito E. Amarillo por trescientos treinta y seis pesos veintitrés centésimos ($ 336.23), importe de pensiones desde 1.° de Septiembre de 1904 á Junio de 1906, estando comprendido el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

52—Diploma expedido al señor Joao Ubaldo Nery, á quien deberá entregar el Estado Mayor la medalla respectiva, como servidor del Paraguay.

53—Se manda liquidar al teniente coronel Octavio Muelas las diferencias de sueldos de reemplazo á cuartel por Mayo de 1904, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, coronel Gervasio Galarza y doctor Federico Fleurquin.

54—Se acepta una propuesta del jefe del Batallón 6.° de Cazadores á favor del teniente 2.° Florencio Razquín para ocupar una vacante de teniente 2.° supernumerario.

55—Se acepta una propuesta del jefe de la Compañía de Infantería número 5 á favor del capitán Ricardo J. Martínez para llenar una vacante de su clase en dicha Compañía.

56—Se acepta una propuesta del señor Jefe de Estado Mayor General á favor del alférez graduado supernumerario Cándido Melo, que sirve en la Compañía de Infantería número 3, para llenar una vacante de igual clase como titular en el Batallón 1.° de Cazadores.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 25 de Junio de 1907

Lucas E. da Silveira—Reclamo de alambrado y ganado suministrado á las fuerzas legales en 1904.—A la Comisión Clasificadora.

—Groscurth Walder y C.ª—Permiso para reembarcar un cajón con 5000 cartuchos cargados para revólver.— Informe la Secretaría.

—Valentina B. de Ruiz Díaz—Por cédula y pensión.—Repóngase el timbre.

—María Ferreira de Villar, viuda de general—Sobre reforma de cédula—Repóngase el timbre.

—Regimiento 1.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado José Maidana.—Al Estado Mayor General.

—Lucila Solsona de Novoa—Por cédula y pensión.—Vista al Fiscal Militar.

—Mann George—Privilegio de paquete para el vapor «Oravia».—Al Fiscal de Gobierno.

—Juan Vicente Reyna, sargento mayor—Solicita se le entreguen las medallas como servidor en la campaña del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Modesto Oliver, teniente 2.°—Sobre entrega de las medallas del Paraguay,—Vuelva á Secretaría.

—Juan Cáceres—Pide ser incluido entre los servidores del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Ceferina López de Aguiar—Abono de haberes de su esposo, teniente 1.° Marcos Aguiar.—Al Estado Mayor General.

—Capitán Hipólito Ipar—Sobre abono de haberes.—A la Contaduría General.

Teniente 2.° Clodomiro Núñez—Sobre cédula de inválido.—Al Ministerio del Interior.

—Francisca, Esteban y Concepción Perdomo—Sobre cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Hacienda.

—Regimiento de Artillería—Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria.—A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Pedido de algunos efectos para la confección de blancos destinados á las próximas experiencias del material Krupp.—A la Junta de Administración Militar.

—Comisión Clasificadora de Créditos Nota sobre un reclamo de animales, hecho por don Pedro Bottino é hijos.—Informe el sargento mayor Carrasco Galeano.

—Nota de la misma Comisión, sobre un reclamo de don Manuel Suárez da Silva—Vuelva á dicha Comisión.

—Expediente de don Salvador Celiberto, reclamando carne de tres vacas, caballos, potros, yeguas, leña, árboles frutales, alambrados, etc.—Vuelva á la Comisión Clasificadora de Créditos.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Anglo African», de Caleta Buena, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Trongate», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Koening Friedrich», de Hamburgo, con 5 pasajeros.

—Vapor italiano «Río Amazonas», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 165 pasajeros.

—Vapor inglés «Leitrin», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Apolo», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor español «León XIII», de Barcelona, con 39 pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Tubingen», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dochra», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Riva», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Louise», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Trongate», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 176 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor alemán «Koening Friedrich», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «South Australian», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo African», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Río Amazonas», para Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Leitrin», para Génova, sin pasajeros.

—Vapor español «Apolo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 25 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO REGULADORES Y TASADORES HASTA EL 25 DE AGOSTO PRÓXIMO VENIDERO.

En Montevideo, á veinticinco de Junio de mil novecientos siete, reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios dijeron:

Que nombraban para desempeñar las funciones de Regulador Oficial á los doctores Manuel García y Santos y Julián Quintana, los que se turnarán en la forma dispuesta en el acuerdo de 13 de Marzo de 1888.

Para Tasadores de costas en el Departamento de la Capital, al Escribano don Augusto Dupont, para las Oficinas del Tribunal y Juzgados de primer turno, con inclusión del Departamental y Juzgados de Paz desde la primera sección hasta la quinta inclusive; y al Escribano don Francisco B. Barrère para las Oficinas del Tribunal y Juzgados de segundo turno, con inclusión del de lo Civil de tercer turno, Hacienda, Correccional, de Instrucción de 3.er turno y de Paz desde la sexta sección inclusive en adelante.

Y para Regulador de honorarios de Contadores al contador público don Oscar Orozco; debiendo todos los nombrados desempeñar sus respectivas funciones hasta el día veinticinco de Agosto próximo, inclusive.

S. E. dispone se recomiende á los tasadores, se ajusten estrictamente al Arancel, como está mandado por diversas Acordadas vigentes.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certificamos.—PIERA—ALVAREZ—VÁZQUEZ—FEIN.

José V. Evia.—Adrián Castro,
Secretarios.

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. turno

PROCESO DE NICOMEDES GARCÍA, POR HOMICIDIO

Veredicto y sentencia

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 10 de Julio de 1906, iban por uno de los caminos de Maroñas, Fausto Puisten y Ricardo Alcoba, siendo como las ocho más ó menos. Que los dos iban emponchados, saltando y agazapándose, de un lado á otro del camino, yendo Puisten adelante.

Segundo: Que por ese mismo camino y á esa misma hora pero en dirección contraria á la que los nombrados llevaban, venía el procesado Nicomedes García, quien al ver ó notar los saltos que aquéllos daban, les pidió que se parasen y dijeran sus nombres. Que tanto Puisten como Alcoba no hicieron caso á las indicaciones de García, llegando Puisten á

encararse con él, por cuyo hecho García sacó una cuchilla qua llevaba y le infirió una herida en el abdomen, á consecuencia de la cual Puisten falleció al poco rato.

Tercero: Que García se asustó al encararse Puisten con él y fué cuando hirió á éste.

Cuarto: Que está probada la buena conducta de García.

Quinto: Que García al herir á Puisten no tuvo la intención de matarlo.

Sexto: Que la noche del suceso era muy oscura.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.*—*Bielefeld.*—*M. Herrera.*—*Casaravilla.*—*Vigil.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 22 de Junio de 1907.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Nicomedes García, por muerte de Fausto Puisten.

Resultando que el Ministerio Público reputa el hecho cometido por el prevenido como un homicidio preterintencional, existiendo á su favor varias circunstancias atenuantes, como ser el de haber obrado por miedo que le produjo en su ánimo, arrebato y obcecación, la de la buena conducta y haber confesado espontáneamente la comisión del delito, etc., y pide que se dé por compurgado su responsabilidad con el tiempo de detención preventiva que ha sufrido. Que García estuvo unos siete meses preso. Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando: que con arreglo á las declaraciones del Jurado, el delito cometido por García debe ser calificado en la misma forma que lo ha hecho el Ministerio Público. Es evidente que no hubo la intención de matar, cuando el acusado hirió á Puisten. Se concibe que fuera dominado por el temor, al verse delante de dos hombres, tapados con los ponchos, como queriendo no ser reconocidos, negándose á dar sus nombres, á pesar del pedido que les hiciera García, en ese sentido, en un despoblado y en una noche bien obscura. Y ese temor lo precipitó y lo llevó hasta creer que lo agredían y en ese engaño, hirió sin necesidad, excediéndose al repeler la supuesta agresión;—De ahí que no sea legal considerar la actitud del prevenido como un acto de defensa legítima, según lo pretende su defensor.

Considerando: que militan en pro de García las atenuantes de haber obrado en un momento de arrebato y la de su buena conducta anterior.

Considerando: que aun cuando el proveyente entiende que de acuerdo con lo expuesto por el Jurado, la pena á recaer debía de ser superior á los siete meses que el procesado sufrió como prisión preventiva, no obstante no puede excederse de la solicitada por el Ministerio Público, pues no les es dado á los Jueces imponer un castigo mayor que el pedido por el señor Fiscal.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 323, 317, 70, 35 y 18 incisos 5.° y 6.° del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: dando por compurgado el delito cometido por Nicomedes García al dar muerte á Fausto Puisten, con el tiempo que sufrió de prisión, siendo de su cargo las costas causadas.—Ejecutoriada, elévese en consulta al Superior Tribunal, y fecho, archívese.

Publíquese.

José Pastor.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 25 de Junio

Trámite—Rodríguez con Vázquez, trece en causas criminales.

Administrativas—Siete.

Interlocutorias—Velázquez de Leleu con Compañía Liebig's y otros, Parsons Antonio recurso de queja, una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 25

Trámite—Antonio E. Vigil con José M. Castellanos, R. de N.; Burmester Carlos con Carlos Zuasnábar, Castilla la suc. con Junta E. Administrativa de Artigas, R. de N.; Giacomazzi y otros Francisco con Adolfo del Campo, Adolfo Del Campo en el incidente sobre honorarios promovido por el doctor Duvimioso Terra en los autos suc. Gerónimo Monzón con la de José I. Suárez, R. de Queja; once criminales.

Nota—El Excmo. Tribunal Pleno despachó cuatro asuntos de carácter administrativo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 25

Trámite— Sucs. de José Antonio Leiros y Josefa Costas de Leiros, suc. de Clementina Massanone de Avallone, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Julio César Paulet, suc. de Ruperto Butler, suc. del doctor Lindoro Forteza, Víctor A. Gomeza contra José Fornus, Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, suc. de Micaela Bonura de Garrone, inc. observaciones al inventario, Carmelo R. González contra V. Zunino, suc. de Catalina Sallato de Tellechea, Andrés R. Holmer contra José Scattritti, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Juan Guillermo Costa, inc. de Domingo Astiazú, suc. de Joaquín Alvarez, apelación del Juzgado Letrado Departamental Canelones, María Isabel Iturralde de Guerarra, Claro E. de los Reyes, el doctor Félix Vitale contra F. Fernández de Salambeherre, A. Burzaco de Burzaco, sucs. de José Navia y Virginia Zas de Navia, Ventura R. Coronel curador del incapaz Manuel José Correa, apelación Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Antonio Gianechini, suc. de Angel Basso, oficio del Tribunal Superior de Justicia, Víctor A. Gomeza contra José Lemus, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Arabela Juana Martínez y sus hermanos menores Ofelia, Abdma, Martín Segundo, María Delia, Enrique, Plácido y Andrés Diego Martínez, sucesión de Lucinda Nava de Nava incidente sobre la incapacidad de Juan Arturo de Nava, suc. de María Labadie de Falco, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, concurso de Fructuoso P. Rivera, Rosa Calandria de Dagliotti, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Lucinda Nava de Nava, suc. de Ernesto J. Rohr, incidente del doctor Eduardo Roubadd y Ricardo Silva, sucs. de Domingo Zappetini, Los herederos de Pedro Margat con Manuela Brito de Ellauri como tutora de la mehor María E. Gómez, María Isabel Iturralde de Guevara y Magdalena R. de Berro por los menores MaríaJulia, María Emma y Héctor Iturralde, los herederos de Lorenro Justiniano Andrade, conc. de Federico Faras, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet,

Interlocutorias—Suc. de Modesto Prieto, Héctor M. Escofet contra Juan V. Martinotti y Melchor Maestrú, suc. del doctor Lindoro Forteza.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 25

Trámite—Suc. de María Gutiérrez de Martínez, test. de Ismael López Formoso, Antonio García contra José Luis Antuña, Domingo Fernández, con Eduardo Miranda, Martín Irulegui contra Pedro Rebour, concurso necesario de Juan María Vargas, antecedentes relativos al menor José Ramón Garrido, Urta y C.° con la suc. de Rosa Stirling de Lacueva, Oficio del Juzgado L. de lo Civil é Instestados de 1er. turno en los autos sucesorios de don Manuel Alvarez y doña Josefa Jardín, Mario M. Zubillaga con Carlos Camilla, Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda, Manuel Berdia, Lucas Zubiría, Fernando Mariño, Francisco E. Moreno, Fernando Fernández, Ramón Aguiar, Enrique Alarma y Ramón López contra los señores José M. Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, Francisco Abril, Francisco Pose Torrado, José Rodríguez Blanco, José Gayoso, Abelardo Ramos y Bernardo Varela, concurso necesario de Juan María Vargas, sucesión de Francisco Zúñiga, sucesiones de Esteban y Manuel Olivieri, María Gutiérrez de Castrillo, Félix Gutiérrez, Carmen Gutiérrez de Birriel, Modesto Viñoli y otros, los herederos de Gregorio Gutiérrez y Juliana Delgado, Gabriel Otero y Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, conc. voluntario de Adolfo Olivera, suc. de Manuel Delgado, Joaquín Prado, oficio del Juzgado L. de Instrucción de 3er. turno en los autos Eulogia T. de Paulós y sus hijas Ramona, Eulogia y Rosa Paulós contra Felipe Goyri Carrillo, suc. de Modesto Falero, suc. de José Ferry, suc. de Antonio Decupido, suc. de Anselmo Fontana.

Interlocutorias—Sucs. de Adalgisa Márquez de González y Jaime González, concurso voluntario de Antonio Alegre, inc. promovido por los señores Méndez Hermanos, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimi y Emilia Rígoli de Caimi.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 25

Trámite—Conc. Ramón Etchevarne, oficio de la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia de primer turno, Aura Pereira de Carrara, suc. Cayetano Codda, suc. Antonio Conforte, suc. Eustaquio Romero, suc. Natalia Estrada de Pereira, Juana Prando de Delfino, Florentino Beracochea, Carmen Moratorio de Muñoz, José Alonso intestado, sucs. Serafín Rodríguez de Pérez y José Figueroa y Rodríguez, suc. Francisca Fuentes, Mercedes Alsina, Adelaida Vera, José Fuentes Ponce intestado.

Interlocutoria—Test. Santiago Amadeo Duclós.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 25

Trámite—María de la Paz Laporta con Fisco, Fisco por mensura en la Figurita, Ema Simón de Hansen, Gregorio Fernández, denuncia fiscal, Ismael Velázquez con Fisco, Fisco, expropiación para la Luz Eléctrica, ídem ídem en Paysandú, Francisco Morelli con Fisco, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, Miguel del Güercio con Fisco, Florentino Araújo, denuncia, Ramón Sanjurjo, ídem.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Tramite—Tres sumarios por contrabando.

Isaías Ximénez. Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Suc. Antonio Conforte, conc. Silvestre Lacaze.

NOTA—Tuvieron lugar las audiencias decretadas en autos de la Dirección de Impuestos con Canosa y sumario Pfeiff y De la María.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 25

Trámite—Conc. José Cecilli calificación, Trabucatti y Cía. solicitando segunda copia de la escritura de sociedad de los señores Markls y C.ª, Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con Sosa y Pons, acordada del Superior Tribunal de Justicia de 1.er turno, M. Pérez conc. judicial, J. Cauzani con V. Reyes terc. León Abreo, Julián Granpera concordato, Gebert y Garcé con Juan Picos, Gabriel Muñis con la Mannheim Compañía de Seguros.

Interlocutorias — Domingo Olivieri con Pedro Rebier, Máximo Seré é hijo medidas preparatorias.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 24

Trámite—Conc. Bernardo Airos, Rosauro Tabares con Juan N. Pippc, Mateo Fallier, Nicolás Schiavone con Lucas Zubiría y Carlos H. Matta, Miguel Cassinasco con conc. de Ricardo C. Gabito, suc. Carlos Abrahamson, Pedro Ramón Botta, exhorto del Juzgado L. de Paysandú, Antonio Varela con Domingo Berrogaín, Eduardo Ayoso con la Empresa La Comercial de Montevideo, Cayetano Franchi, Enrique Segade con Ventura Piñeyrúa, J. Viña, T. Trasante con F. Brancato. José Fortuny con Cecilio Irigaray, Alcira Latorre de Navajas y Francisco Bruno con la Empresa del Tranvía Oriental, Fernando Pari con suc. Ferrer.

Interlocutoria—Suc. de F. Brandi.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Camila Laureiro de Rodríguez, Pascual Juiri con José Martosello, Francisco Landini, Ana Leira de Paulós.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

25 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de Julio .	68 30 °/₀
» 9.400	ídem ídem . . .	68 40 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 30 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 30 »
» 23.500	para fin de mes. .	67 90 »
» 9.400	para fin de Julio .	68 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 20 »
» 14.100	ídem ídem . . .	68 20 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 20 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 20 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 20 »
» 14.100	para fin de mes. .	67 90 »
» 9.400	ídem ídem . . .	67 90 »
» 23.500	para fin de Julio .	68 30 »
» 23.500	ídem ídem . . .	68 30 »
» 4.700	para el 26 de Junio	68 — »
» 1.410	ídem ídem. . . .	68 — »
» 23.500	para fin de mes. .	68 — »
» 2.820	al contado . . .	68 — »
» 23.500	para el 26 de Junio	68 — »
» 4.700	para fin de Julio .	68 30 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 30 »

Empréstito de Conversión

$ 1.492	para el 26 de Junio	89 50 °/₀
» 2.051 50	ídem ídem . . .	89 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	90 — »
» 9.325	para fin de mes. .	90 — »

Empréstito Brasileño

$ 1.500	al contado . . .	91 50 °/₀

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	al contado. . . .	90 60 °/₀
» 3.000	ídem ídem . . .	90 60 »
» 2.000	ídem ídem . . .	90 60 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.880	al contado . . .	68 — °/₀
» 3.760	para el 26 de Junio	68 — »
» 2.350	ídem ídem . . .	68 — »
» 4.700	para fin de Julio .	68 30 »
» 4.700	al contado . . .	68 — »
» 1.410	para el 26 de Junio	68 — »
» 9.400	para fin de Julio .	68 20 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 20 »
» 2.820	para el 26 de Junio	67 90 »
» 4.700	para fin de Julio .	68 — »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 — »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 26 de Junio	89 80 °/₀
» 1.025 75	ídem ídem . . .	90 20 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	90 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	89 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	89 — »
» 1.305 50	ídem ídem . . .	89 10 »
» 9.325	ídem ídem . . .	89 50 »
» 3.543 50	ídem ídem . . .	89 40 »
» 9.325	para fin de Julio .	88 — »
» 9.325	para el 26 de Junio	89 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 26 de Junio	90 70 °/₀
» 1.000	al contado . . .	90 80 »
» 4.000	para el 26 de Junio	90 80 »
» 1.000	al contado . . .	90 80 »
» 1.000	para el 26 de Junio.	90 80 »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 25 de Junio de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Viena».

De España, por vapor «León XIII», alcanzando las fechas máximas al 5 la de Madrid y al 12 del corriente la de Las Palmas.

De Alemania, Inglaterra, Bélgica y Portugal, por vapor alemán «Friedrich August», con fechas 5 para Alemania y Bélgica, 6 para Inglaterra y 9 del corriente para Portugal. Este vapor combinó en Lisboa con el Subexpreso.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 25 DE JUNIO DE 1907

José Bruno, italiano, 76 años, casado, Arenal Grande 63.

Alberto Ravioli, oriental, 18 años, soltero, Libres 112.

Antonio Costa, español, 74 años, casado, Larrañaga y Aldea.

Filomena Peluffo de Ferrari, italiana, 72 años, viuda, Falsa Rivera 12.

Sebastián Sapparrat, francés, 50 años, casado, Florida 236.

Celia Sabanes Alvarez, oriental, 21 años, soltera, Aramburú 244.

Timoteo Umpiérrez, oriental, 47 años, soltero, Hospital de Caridad.

Antonio Rius, oriental, 10 días, Asilo de Expósitos.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

AVISO

A los efectos del artículo 4.° del Decreto de echa 11 de Julio de 1906 y que al pie se transcribe, se hace saber que se proyecta modificar el plano de amanzanamiento oficial en los costados laterales de la Cárcel Penitenciaria en Punta Carretas, para facilitar el acceso á dicho edificio.

Art. 4.° (Decreto 11 de Julio de 1906)—«Las modificaciones de los amanzanamientos y de los trazados de caminos, cuando no conste en el expediente la autorización de los propietarios que afecten, serán anunciadas por término de diez días en el DIARIO OFICIAL y en un diario de la respectiva localidad antes de dictarse el decreto de aprobación.»—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2572-v.Jn.26.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para el servicio de barbería de los GG. CC. de las 24 Secciones Policiales, Escuadrón de Seguridad y Escolta Policial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 26 del corriente, á las 3 p. m. —Montevideo, 21 de Junio de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.°

2608-v.jn.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber á los señores Despachantes de Aduana, que la Superioridad ha autorizado á esta Dirección General para recibir, en pago de derechos, «Cheques-Conformes» del Banco de la República.—Montevideo, 22 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2609-v

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 28 del corriente se pagará el presupuesto de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*La Gerencia.*

2616-v.jn.28

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de *setecientos* escudos nacionales aporcelanados.

Los interesados pueden consultar, en la Oficina del Depósito General, las muestras de los escudos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 6 de Julio próximo á las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2621.v-jl.6.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de *cincuenta* máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las máquinas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 8 de Julio próximo á las 4 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2622-v.jl.7.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 18 de Junio de 1907.—Llámase á licitación pública, para la adquisición de *trescientas* cajas sólidos geométricos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, la muestra del artículo que se licita, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 28 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2594-v jn.28.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y Escuela de 3er. grado de varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.° de Julio próximo.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2588-v-jn.30.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Señoritas y Escuela de 3er. grado de niñas.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.° de Julio próximo. — Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*. Secretario General.

2587-v.jn.30.

BASES PARA LOS CONCURSOS DE FRANCÉS DE LAS ESCUELAS DE APLICACIÓN Y DE TERCER GRADO

I.—Las solicitudes de los aspirantes se recibirán hasta el 1.° de Julio próximo.

II.—Una vez vencido este plazo y si hay más de un aspirante, se pondrá á cargo de cada uno de ellos, por lo menos diez niños de un mismo año del tercer grado, que no tenga ninguna preparación en la materia.

Si fuera imposible encontrar alumnos de tercer grado en esas condiciones y en el número necesario, la prueba se hará con alumnos de quinto año, que pertenecerán, siendo posible, á una misma escuela.

Cada concurrente dará á esos alumnos tres clases semanales de media hora. Si en lo relativo á este punto ó á otro cualquiera, se cometiese fraude, como el de enseñar más tiempo del fijado, dar lecciones particulares en cualquier parte, etc., el aspirante será inmediatamente eliminado y perderá en consecuencia el derecho á concurrir.

III.—El Tribunal Examinador, que se compondrá de cinco miembros, incluso el Presidente, será nombrado en esa misma fecha, y sus miembros conjunta ó separadamente harán una visita bimestral á cada uno de los grupos de alumnos

En estas visitas no se harán interrogaciones, ni observaciones ni indicaciones de ningún género.

IV.—Terminado el año escolar se reunirá el Tribunal, y cada opositor presentará ante él su grupo y pondrá de manifiesto en la forma que quiera y sin intervención del Tribunal los resultados obtenidos. Después explicará (verbalmente) el método y procedimientos empleados, y la razón de ellos; hecho lo cual el Tribunal, previo cambio de ideas, y por mayoría de votos de los miembros presentes adjudicará el cargo, á menos que declare que ningún aspirante ha demostrado la competencia ó aptitudes necesarias para ocuparlo. Esta última declaración requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros del Tribunal.

V.—Los procedimientos, métodos, etc., que cada opositor emplee en la enseñanza, son completamente libres. Pero queda especialmente establecido, y el Tribunal aplicará fielmente este criterio, que el *resultado* que ha de conseguirse, en el grado posible, y el único que se tomará en cuenta, es la aptitud de los alumnos, para traducir el francés escrito, y para la conversación en francés, no debiendo tomarse en cuenta para nada el conocimiento de reglas gramaticales y otros análogos (esto sin perjuicio de que el opositor que crea necesario dar estos conocimientos para obtener mejor el resultado antes indicado, puede hacerlo en el grado y forma que crea oportuno).

VI.—El Tribunal del concurso no podrá funcionar con menos de tres miembros.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2599-v-jl·1.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles escolares, destinados al servicio del próximo año de 1908:

2000 cajas de plumas «Lincoln».
150 gruesas lapiceras.
200 ídem lápices de papel Faber (números 1 y 2).
150 ídem ídem ídem ordinarios.
4000 gomas para borrar.
2000 cajas lápices para pizarra.
200 gruesas portalápices.
15.000 pizarras grandes.
15.000 ídem medianas.
2000 cajas tiza.
1500 paños para pizarrón.
400.000 cuadernos de escritura.
500 metros cañamazo.
2000 ídem madrás.
10.000 hojas papel secante.
100 manos papel de corte.
100 ídem ídem de embalaje.
2000 carpeteros para archivo.
10.000 listas diarias.
1500 libretas de lecciones.
500 reglas planas para pizarrón.
200 libretas de pases.
80.000 sobres de oficio.
500 reglas T.
500 escuadras.
500 transportadores.
300 Tijeras.
500 Compases de madera.
100 Cajas de compases.
35.000 Tinterillos de vidrio.
2.000 Idem de porcelana.
300 Tinteros de vidrio para maestro.
1.000 Cintas métricas.
50 Libros copiadores.
100 Porrones tinta de oficio «Stephens».
50 Idem ídem de copiar ídem.
300 Cajas broches.
100 Gomas de borrar «Faber».
50 Cajas chinches.
10.000 Carpetas para Inspección.
10.000 Idem para Comisión.
200 Hojas papel cuadriculado.
100 Frascos tinta para sellos de goma.
50 Idem ídem para sellos de bronce.
12.000 Tapas tintero de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2578-v.jl.6.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de trescientas banderas nacionales.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las banderas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 26 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2569.v-jn-26.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de siete mil quinientos dos pares de bisagras de hierro.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las bisagras que se licitan; y en la Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2570-v.jn.27.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2520-v-jn.30.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de *quince días* á contar desde esta fecha, para la construcción de un edificio con destino á «Usina de Gas» para el servicio de iluminación del Puerto de Montevideo.

Los interesados encontrarán y podrán consultar en la *Oficina Técnica del Puerto, Avenida de la Paz* (Estación del Ferrocarril Central) los planos y pliegos de *condiciones del edificio mencionado.*

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría de esa Oficina, donde se abrirán el día *26 del corriente*, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2561-v.jn.26.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ORDENANZA SOBRE BARRERAS, ANDAMIOS, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES

Barreras ó cercos provisorios

Artículo 1.° Previamente á todo trabajo de construcción, reconstrucción, modificación ó demolición de edificios, que por su índole pueda ser causa de obstáculo ó peligro en la vía pública, se deberá construir una barrera ó cerco provisorio, de acuerdo con esta Ordenanza, en toda la extensión de vereda frente á esos trabajos y después de haber obtenido la correspondiente autorización municipal para la ejecución de aquellas obras y para la colocación de la barrera ó cerco.

Art. 2.° En el caso que los trabajos á ejecutarse fueran de muy poca importancia, podrá eximirse de la obligación de establecer el cerco, siempre que á juicio de la Oficina Técnica Municipal competente, esas obras no ofrezcan peligro ó incómodo alguno para el tránsito público.

Art. 3.° Las barreras ó cercos se construirán con tablas ó chapas de hierro galvanizado en perfecto estado, bien unidas entre sí, y que puedan impedir en absoluto la caída de materiales hacia el exterior, y evitar todo daño ó incomodidad á los transeuntes.

Las puertas que se coloquen deberán abrirse hacia el interior del recinto y estar provista de los herrajes necesarios para cerrarlas perfectamente durante la suspensión diaria de los trabajos.

La altura de los cercos será de 2 m. 20 por lo menos y el espacio que podrá ocupar dependerá del ancho de la vereda; pero no se permitirá que se adelanten más de 2 m. 00 contados desde la línea de edificación.

Art. 4.° En las veredas cuyo ancho sea igual ó menor que 2 m. 00 podrá ocuparse en toda su anchura cuando no haya establecida línea de tranvía próxima al cordón que la limita. En caso de que la hubiera se colocará la barrera distante 0 m. 70 por lo menos del borde de dicho cordón.

Art. 5.° En las calles centrales de la ciudad ó en las de gran tránsito de sus alrededores, cuyas veredas tengan menos de dos metros de ancho, deberá retirarse el cerco tan pronto como se haya alcanzado á una altura de 4 m. 10 en el muro de fachada, en las obras de nueva planta, ó, si se trata de reparaciones, cuando los trabajos que deban efectuarse estén á una altura mayor que los 4 m. 00 contados del pavimento de la vereda en el punto medio de su pendiente longitudinal.

Art. 6.° En las calles para las cuales rijan las prescripciones del artículo anterior, después de retirado el cerco y si por necesidades del trabajo se hubiera levantado el pavimento de la vereda, se volverá á construirlo ó por lo menos se formará un pavimento provisorio que servirá por todo el tiempo que duren los trabajos, construido con ladrillos colocados de plano y tomados con mezcla común.

Art. 7.° Cuando por circunstancias especiales y verificadas por los Inspectores Municipales, se tuviera necesariamente que aprovechar el espacio limitado por la barrera, para establecer el obrador de las mezclas, deberá proveerse á fin de que la cal ó el agua no salgan en ninguna forma fuera del recinto.

Andamios

Artículo 8.° Los andamios, tanto interiores como exteriores, deberán tener en su forma, dimensiones y enlaces de sus partes, todas las condiciones necesarias para garantir la seguridad de los operarios é impedir la caída de materiales que puedan causar algún daño ó incómodo.

En general los que estén en la vía pública se formarán con pies derechos sólidamente empotrados en el suelo, á una profundidad de 0 m. 50 á 1 metro 00, dentro del espacio limitado por el cerco, colocados á distancia conveniente unos de otros y constituidos por maderos de sección proporcionada á la altura del andamio. Cuando esta altura pase de 9 m. 00 los pies derechos serán de maderos acoplados en toda su longitud y unidos por pernos ó por flejes clavados.

Art. 9.° Todo andamio se cubrirá á la altura de 3 m. 00, contados desde el nivel de la vereda. Esa cubierta se formará con tablones ó chapas de hierro bien unidas, con un borde en su derredor de 0 m. 30 para impedir la caída de escombro ó mezcla, y se tendrá permanentemente hasta la terminación de la fachada ó de los trabajos que en ella se hagan á mayor altura que la indicada.

Art. 10. Con el fin de evitar que los operarios puedan caerse, en todos los andamios se colocarán dos traviesas horizontales clavadas por el interior á los pies derechos, paralelamente al muro. Una de esas traviesas, se pondrá á los 0m.50 y la otra á 1 m. 00 del piso de cada andamio. Se colocará también en cada piso una tabla de 0 m. 30 de alto por lo menos, formando un borde por sus tres lados libres.

Art. 11. Los entablonados que forman los pisos de cada andamio, se harán con tablas de 0 m. 05 de espesor y apoyando en los travesaños horizontales de modo que sus cabezas sobresalgan por lo menos 0 m. 40 centímetros de ellos. Estos pisos serán de un ancho mínimo de 0 m. 90 centímetros.

Art. 12. En los edificios de más de 10 m. 00 de altura, los andamios llevarán sus travesaños atados con flejes clavados ó con pernos de hierro y apoyando sobre tacos asegurados á los pies derechos. Las tablas de los pisos se clavarán á los travesaños para evitar todo movimiento.

Art. 13. Los pisos derechos que lleguen á una altura mayor de 8 m. 00 irán unidos unos con otros por medio de maderas colocadas en forma de cruces de San Andrés.

Art. 14. En las obras situadas en las calles á que se refiere al artículo 4.°, después de retirado el cerco quedan sujetos los andamios á las prescripciones de ese artículo, relativas al ancho máximo de vereda que puede ocuparse, cuando próxima á su cordón haya establecida alguna línea de tranvía.

Art. 15. Cuando haya de quitarse la barrera y siempre que sea posible en las calles centrales y de vereda angosta, se dispondrán los andamios volados ó de báscula, sostenidos por jabalcones y perfectamente asegurados del lado interior del muro.

Art. 16. Si se tratara de construir andamios especiales requeridos por la altura excepcional ó por la índole de la construcción en que se apliquen, la oficina técnica municipal exigirá de ella dibujos detallados y memorias explicativas.

Art. 17. Toda escalera de andamio deberá estar asegurada de modo que impida su flexión y los movimientos laterales, para que puedan bajar ó subir fácilmente y sin peligro, tanto los operarios como los Inspectores Municipales.

Art. 18. Todas las piezas que se empleen en la formación de los andamios deben estar en perfecto estado, sin nudos ó grietas capaces de comprometer su solidez. Estas condiciones serán exigibles en todos los andamios, aún para los del interior de las obras, y cuando los Inspectores Municipales notaran que alguno no estuviera de acuerdo con estas exigencias ordenará su inmediato retiro.

Art. 19. No se permitirá cargar los andamios con peso excesivo de materiales ó de personas, siendo responsable el director de la obra de cualquier accidente que ocurra por omisión de las precauciones que que son objeto de estos artículos, ó por no haber observado las reglas del arte ó desoído los consejos de la prudencia en este punto.

Art. 20. Si por cualquier causa se suspendiera una obra por más de dos meses, se quitará la barrera, andamio ó cualquier otro obstáculo para el tránsito público, y cuando el estado de las obras lo requiera se sustituirá aquélla por un muro de albañilería de un alto mínimo de 2 m. 50, construido en la línea de edificación general.

Excavaciones y demoliciones

Artículo 21. Antes de hacerse excavaciones para una obra, ó de efectuarse las demoliciones necesarias de muros que linden con la vía pública, deberá obtenerse la autorización correspondiente de la Dirección de Obras Municipales.

En los casos de demolición de fachadas en que haya asegurados cables de la iluminación eléctrica, deberá darse aviso á la Dirección de Alumbrado para que los haga sacar la empresa respectiva y cuando se trate de refacciones en muros que soporten faroles de iluminación se protegerá á esos á fin de que no resulten deteriorados por los trabajos.

Art. 22. En las obras de demolición y especialmente cuando se saquen materiales voluminosos y pesados deberán usarse las precauciones necesarias para evitar toda trepidación del terreno que pueda causar daño ó molestia á los edificios linderos.

Hacia la vía pública no se podrán bajar los materiales de la demolición, y cuando esto sea absolutamente necesario por la naturaleza de las obras, se bajarán en canastos ó por otros medios precaucionales indispensables para evitar todo peligro é incómodo á los transeuntes.

Art. 23. El constructor deberá conservar la vía pública constantemente limpia en toda la extensión de calle frente á la obra y cuando la demolición produzca polvo en cantidad tal que incomode á los transeuntes hará regar la calle y barrería por lo menos dos veces al día.

Art. 24. No será permitido arrojar desde lo alto de los andamios el material ó escombros procedentes de las nuevas construcciones ó de las demoliciones.

Art. 25. No podrán profundizarse las excavaciones si no se ha asegurado el terreno en la parte superior con todo cuidado.

Cuando se ejecuten excavaciones á mayor profundidad de 3 m. 00, y también los *tres* primeros metros si el terreno no fuera consistente, se deberán hacer apuntalamientos, con tablones y demás piezas capaces de evitar posibles desmoronamientos del terreno.

Art. 26. En los casos no previstos por esta Ordenanza, la Junta Económico-Administrativa por intermedio de las oficinas competentes impondrá la ejecución de las obras que crea necesarias para garantir la seguridad de los operarios y del público en general.

Art. 27. La infracción á cualquiera de los artículos de esta Ordenanza se penará con multa. Estas, según la gravedad, serán de 4 $ á 50 $, y recaerán sobre los directores de las obras.

Art. 28. A los efectos del artículo anterior se reputará director facultativo de la obra el que haya firmado los planos, mientras no conste lo contrario.

Art. 29. Desde la promulgación de esta Ordenanza queda derogada la vigente, de 8 de Agosto de 1903. —Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*A. Papini y Zas*, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—Queda adoptada la Ordenanza á que estas diligencias se refieren y en la forma al efecto propuesta. Vuelva á la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y fines consiguientes.—*F. R. Vidiella*, Presidente.—*R. V. Benzano*, Secretario.

2595-v.jl.2.

DIRECCIÓN DE CENSO Y ESTADÍSTICA MUNICIPAL

Montevideo, 26 de Junio de 1907.

Habiendo sido desechadas las propuestas presentadas en la primera convocatoría, llámase por segunda vez á postores para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el viernes 5 de Julio entrante á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección*

2620.v-jl-5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los

restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 503, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404-v.ag.12.

Se han presentado à la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.27.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.13.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.º de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General. 2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castellotti**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Ernesta Chiviera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5059-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 36, y doña **Manuela Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5021-v-jn.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casal Boade**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sallanz, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 30, y doña **Carmen Alvarez Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Mañufe, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5040-v.jl.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Belcredi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Voghera, provincia de Pavía, domiciliado en la calle Reconquista número 132, y doña **Camila Gandolfo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5061-v.jl.6.

En el Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Martocq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 168, y doña **Antonia Pecantet**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 144a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5060-v.jl.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Russo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Calabria, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 393, y doña **Catalina Griffo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5036-v.jn.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 307, y doña **Josefa Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5045-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Crosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 362, y doña **María Mosca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Novara, domiciliada en la calle Yaguarón número 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil 5046-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Rosa Calvela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5022-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D'Ambrosio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 277, y doña **Clementina Felicia De Vita**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5023-v.jn.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 40, y doña **Juana Malter**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5062-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Prego**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido núm. 23, y doña **Matilde Carrera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5041-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Altieri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Collazo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5024-v-jn.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eraldo Resio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Alesandria (Italia), domiciliado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio s/n, y doña **Nieves Zanelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 81B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5030-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 254, y doña **Rafaela Orlando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Canelones número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 5031-v.jn.27.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Montaño**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 15, y doña **Clotilde Prato**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bagnasco, domiciliada en la calle Agraciada número 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5063-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guerra** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 194, y doña **Filomena Espósito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5047-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Lema**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 282, y doña **Ana Calabrés**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Miguelete número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5048-v jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Saconi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Trevizzo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 107, y doña **Isolina Cairo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5037-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 11, y doña **María Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5032-v.jn 27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 22 del mes de Junio del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Parodi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en las Tres Esquinas del Buceo, y doña **María Pesce**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5049-v.jl.4.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cañete**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Larravide número 39, y doña **Faustina Silva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5050.v.jl-4.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bantes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Tomasa Fraga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Pan de Azúcar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5051-v.jl.4.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rebella**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **María Bassi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5052-v.jl.4.

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Arrizala**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle General Flores núm. 62, y doña **María Josefina Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Umberto 1.º.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5034-v.jn.28.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Pombo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Miguelete, y doña **Antonia Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Arenal, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5053-v-.jl.4.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Giacoia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Manga, y doña **María Chiappino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5054-v.jl.4.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sanguinetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Jacinta Dodera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5025-v-jn.26.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Angeiero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Juana Franco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5065-v.jl.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calcagno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 207, y doña **María Faruelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5064-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Domingo Formento**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña **Cándida Carrara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5042-v.jl.3.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez**, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella s/n., y doña **Toribia Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5026-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedemonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **María Baris**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5027-v.jn.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Miguez de Soto**, de 34 años de edad, de estado viudo de Carmen Baena, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 112A, y doña **María Elena Burmester**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5067-v-jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Perdomo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador núm. 266, y doña **Paulina García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5066-v-jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Beherens**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ortopédico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 30, y doña **Carolina Gloodtdofsky**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5055-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lanza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 94, y doña **Luisa Cris**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Segunda 18 de Julio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5056-v-jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 42 (2.ª sección), y doña **María Delgado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5043-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cirilo Tomasi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en la calle Victoria s/n, y doña **Angela Piana**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domciliada en Punta Carreta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5044-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Impennba**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Estanzuela número 170, y doña **María Vista**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, Basilicata, domiciliada en la calle Estanzuela número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5033-v-jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Andrade**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 539, y doña **María Souto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil. 5028-v.jn.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Moya**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Pagola núm. 79 (Pocitos), y doña **Luisa Cantón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5068-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Scappa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio núm. 210, y doña **María Madero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5038-v.jl.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nazareno Fusari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado on la calle Guadalupe s/n., y doña **Laura Botarro**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5057-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Beretta**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 288, y doña **María Firpe**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provinca de Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5039-v jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 62, y doña **Lola Rego**, de 24 años ed edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, oficial del Estado Civil. 5029-v.jn.26.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel A. Lucotti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Francisca Ren**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la. ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5058-v-jl.4.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ottonello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106c, y doña **Angela Chiesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5035-v.jn.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público, 2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos —Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Rossi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2605-v.jn.30

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO: Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por si ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*. 2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G Guerrero*, Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.11.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2615-v jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de

matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneamente asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2566-v jl.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo y en expediente promovido al efecto, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, 7 de Mayo de 1907.—Vistos estos autos seguidos por don Esteban Balestra como apoderado de las sucesiones de Cosme Berriel y sus hijos Cosme Berriel y Saturnina Ramona Berriel (poderes de fojas 1 y 11 de los autos agregados)—sobre rectificación de partidas, habiendo intervenido en ellos el señor Agente Fiscal.—Resultando que el juicio tiene por objeto las siguientes rectificaciones: partidas de casamiento de Cosme Berriel y de bautismo de sus hijos María Ramona y Clemente Ramón (fojas 1, 3 y 4), en las cuales figura Cosme Berriel con el apellido «Virriel»;—partidas de bautismo de Eustaquio Julián, Doroteo José, Luciano Ramón y Cosme Ramón Berriel en las cuales Cosme Berriel figura con el apellido «Birriel», (fojas 5, 6, 7 y 9); partidas de matrimonio de Saturnina Ramona Berriel y Fabián González y de nacimiento de sus hijos María, Cantalicio, Adelina y Saturnina González, en las cuales se ha omitido el segundo nombre de Saturnina Ramona Berriel, figurando en todas ellas Saturnina Berriel (fojas 10, 11, 12, 13 y 14.) Resultando que con citación del señor Agente Fiscal se recibió la prueba ofrecida, la que consiste en las declaraciones de testigos, que obran de foja 18 vuelta á foja 20, siendo uno de los testigos pariente de los interesados, cuyas declaraciones confirman la existencia de los errores apuntados.—Resultando que hechas las publicaciones correspondientes (periódicos de fojas 21 y 22) nadie se ha presentado á formular la oposición y oído el señor Agente Fiscal manifestó (foja 26 vuelta) que se pueden ordenar las rectificaciones pedidas. — Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores cuya rectificación se pide (artículo 403 del Código de Procedimientos), en el caso con mayor razón si se tiene en cuenta que uno de los testigos es pariente de los interesados (ley de 11 de Febrero de 1879, artículo 10) y que nadie ha formulado oposición.—Considerando, además, lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la mencionada ley y primero de la de 9 de Julio de 1888. Fallo: mandando que se hagan las rectificaciones de las partidas mencionadas en el primer resultando y en los términos en él indicados. Publíquese esta sentencia en la forma de estilo en dos diarios de la Capital y transcríbase por oficio á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Junta respectiva. Háganse los desgloses pertinentes, tásense las costas y satisfecho su importe archívense los autos, previa justificación de haberse hecho las publicaciones ordenadas.—*Manuel Pérez Magiolo.*—Lo proveyó y firmó etc., etc.—*José R. López*. Escribano Público.—Enmendado.—intervenido—Vale—San Fructuoso, 7 de Junio de 1907. —*José R. López*, Escribano Público. 2583v-jn.29.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl 13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Participamos que la firma social de Lecumberry y Bonafont, que ha girado hasta el 1.° de Marzo del presente año, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el día 1.° de Marzo de 1907, el señor Juan Lecumberry.—Montevideo, 25 de Junio de 1907.—*Juan Lecumberry.—Bernardo Bonafont.* 2619.v-jl-9.

Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José. 24 de Junio de 1907.—*Luis V. Rinaldi.—Alfredo Tiffi.* 2618.v.jl.21.

Aviso

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido á don Luis Alfonso las existencias del Hotel que giraba bajo la firma de Andrés Lamas y C.ª, en la calle General Flores esquina 25 de Agosto.—*Andrés Lamas y C.ª*—Tacuarembó, 12 de Junio de 1907. 2614-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura otorgada el 20 del corriente mes ante el escribano Santiago Arigón, el señor Miguel Baldemaro Menéndez ha dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Duarte y Menéndez Hermanos», quedando, por tanto, como únicos socios de dicha sociedad los que suscriben, bajo la razón social de «Duarte y Menéndez», quienes han tomado á su cargo el activo y pasivo de la anterior razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo las personas que tengan que deducir algún derecho, concurrir dentro del término legal á nuestro escritorio, Uruguay núm. 337.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Antonio José Duarte,—Carlos María Menéndez.* 2613-v.jl.20.

Disolución y sociedad comanditaria

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que disueltas las sociedades que bajo la razón de «Francisco Moreno y C.ª» y de «Luis Tróccoli» tenía constituidas en esta ciudad, en el ramo de tintorería, en la casa núm. 122 de la calle Marcelino Sosa; y habiendo constituido ahora nueva sociedad con el socio comanditario don José Segade para el mismo comercio, con igual razón social de «Francisco Moreno y C.ª» y en el domicilio indicado,—los que se consideren acreedores de las sociedades disueltas ó míos, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio del socio comanditario, casa núm. 22 de la calle Orillas del Plata, quedando la nueva sociedad exenta de responsabilidad si no lo hicieran dentro del término de treinta días.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Francisco Moreno y Ca.* 2611-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad, en los ramos de peluquería y mercería, y que giraba bajo la razón social de Castro y Tiffi, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio don Justo M. Castro.—San José, 22 de Junio de 1907.—*Alfredo Tiffi.—Justo M. Castro.* 2610-v.jl.20.

Al Comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Ricardo Urta y de doña Carmen Sivori de Urta, la empresa de pompas fúnebres, cocherías y fábrica de carruajes que teníamos establecidas en las calles Misiones 149, 18 de Julio 754, Ejido 60, 25 de Mayo 268 y Vázquez 127, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Misiones 149, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Urta y Compañía.* 2607-v jl.17

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Antonio Lobato mi casa de negocio que en el ramo de carbonería, tenía establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 295. Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse dentro del término de veinte días.—Montevideo, 21 de Junio de 1907.—*Andrés Torres.* 2606-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que, de común acuerdo, ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Cayetano Vázquez y Hno. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Cayetano Vázquez.—José Vázquez.* 2604-v jl.3.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Figueroa ha convenido con don Francisco Fernández, el asociarlo á su casa de comercio, denominada «Café Central», sito en la calle Piedras números 18 y 22, esquina Maciel. El que se considere con algún derecho a la referida casa, debe ocurrir á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*M. Figueroa.* —*F. Fernández.* 2603-v.jl.16.

Cafe y Billar Uruguayo

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor del señor Desire Marteleur, el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Enrique Mochet.* 2602-v.jl.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Fernando Iphar, el Despacho de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo y Recreo de las Tres Cruces», que tengo establecido en la calle Carmen número 150, esquina Boulevard Artigas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Francisco Porro y C.ª* 2601-v jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Angel Passamani y José Sanabria mi casa de comercio denominada «La Cueva Misteriosa» situada en esta ciudad, calle San José números 34 al 40.

Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Eliseo Piott.* 2600-v.jl.16

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Carlos Bestéfanis y de don Juan Gaiero, el establecimiento comercial denominado «Restaurant del Muelle Maciel» que teníamos establecido en la calle Piedras número 14 y 16 esquina á la de Maciel de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Antonio Espósito y C.ª* 2598-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 25, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco López. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal, Francisco López.* 2591-v.jl-14.

Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodríguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habían constituido en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores José María Martínez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta días de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1907.—*José María Martínez.—Juan José Carrasco.—Héctor C. Carrasco.* 2590-v.jl-14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominación «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Díaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.Jl.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León Valente é hijo.* 2585-v jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, a los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara.* 2581.v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que hé contratado vender á favor de doña Adela Balduini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Luis Aliverti.* 2580-v.jl.13.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar que por escritura con fecha 15 del corriente y autorizada por el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Andrés Goimil dicho establecimiento de propiedad de don Manuel Veira, situado en la calle San José número 219. Y para que conste y á fin de que se presenten todos los que tengan algún derecho, en el término de 30 días haga la presente publicación.—Montevideo, 15 de Junio de 1907. —Por Manuel Veira; *P. Terrible.* 2579-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Manuel Gil y Ricardo Riera nuestra casa de comercio situada en la calle Sarandí números 212 y 214, denominada Café y Bar Japonés. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Jardon y Viqueira.* 2577-v.jl.11.

Aviso

A los efectos que determina la ley 26 de Septiembre de 1904, avisamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Balerio y Hno., retirándose de ella el socio don Antonio Balerio y quedando todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad de cuenta y cargo exclusivo de don Juan Balerio.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Antonio Balerio.—Juan Balerio.* 2559-v.jl.12.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano Público don José Durán y Vidal, he vendido á don Lorenzo Lía, la Fábrica de Ladrillos de mi propiedad, sita en la calle Aldea núm 395, Tres Esquinas (Buceo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Francisco Fava.* 2571-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al dúblico, participo que he contratado vender á favor de don Miguel Menéndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 218 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*María González.* 2565-v.jl.8.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público. 2563-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Vicente Muiños, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén León de Caprera», que teníamos establecido en la calle Colonia número 356 y 358 esquina á la de Vázquez número 80, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Perrone y Laurino.* 2564-v-jl.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que con fecha 2 de Mayo del corriente año, he vendido á don Antonio Duarte las existencias de mi casa de negocio situada en Mata-Ojito (Departamento del Salto), bajo la expresa condición de que el activo y pasivo sera de mi cargo, así como la de hacer la presente publicación.—Salto, 14 de Mayo de 1907.—*Graciliano Silva.* 2560-v-jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andres P. Mata, he vendido á don Herman Domínguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 16 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2555-v.jl.6.

Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 8 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina á la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación. —Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.—Adolfo Horta.* 2554-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agosto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores), 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabetti.* 2553-v.jl.6.

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.* 2551-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira.* 2546v-jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez, Zacarías A. Fregeiro.* 2545.v.jl-2.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351ª. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual.* 2544.v-jl-2.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres . . .	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm.3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24......	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 27	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural num. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1 ..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2 ..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 13......	Islas de Argüella—Río Negro. . .	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30......	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	2.° grado núm. 20..	Unión—Montevideo.	M.	31 de Agosto de 1907
1.°	Rural núm. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 1..	Colonia.	V. y M.	4 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia a las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos a cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz21-pm.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Leplane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Macciras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Junio de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Al comercio

Habiéndose constituido en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburú número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 2543-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.ª» radicada con farmacia en el pueblo Nico Perez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene a los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del termino prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y C.ª* 2541-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Modesto Rodriguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés García,* 2540-v.jn.29.

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al públic oen general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2539.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.* 2538.v-jl-7.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos numero 83, dentro del término de treinta días contados desde ésta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres.* 3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines.* 2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon.* 2535-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado.* 2534-v jn.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps.* 2525-v-jl.2.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.

se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Dirección General de Correos

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 · 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
150 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de pèso					Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

Peso máximun 250 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
200 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 á 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

Peso máximo: 250 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS— San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO - Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL